

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO EN LOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1095/2021 RELATIVO A UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR CARLOS AUGUSTO VELASCO MORALES A GEORGINA PALOMINO AGUILAR.

En el expediente número 1095/2021, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO en fecha ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, CARLOS AUGUSTO VELASCO MORALES presentaron escrito inicial solicitando la disolución del vínculo matrimonial que lo une con GEORGINA PALOMINO AGUILAR demanda que se admitiera a trámite mediante auto de fecha DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO ordenándose el emplazamiento de la cónyuge solicitada, así mismo se ordenaron también oficios a las dependencias correspondientes para verificar el paradero de GEORGINA PALOMINO AGUILAR ya que a la fecha no ha podido ser emplazada, dependencias que responden manifestando que desconocen el paradero de la mencionada, por tal motivo mediante auto de fecha cuatro de octubre de dos mil veintitres, y auto de veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro con apoyo en los numerales 1.181 de la Ley adjetiva en la materia, se ordena el emplazamiento a la cónyuge citada mediante edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación, por conducto de la Notificadora, haciéndose saber a dicha cónyuge citada que debe presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que las recoja y pueda desahogar la vista dada respecto al Divorcio peticionado, apercibida que si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial. Queda disposición del accionante los edictos aludidos para su debida publicación.

FIRMA Y DA FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL FLORENCIO FERNANDEZ.-RÚBRICA.

2257.- 17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

MARIA CONCEPCION CASTILLO DE CASTRO.- En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas TREINTA Y UNO 31 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024, dictados en el expediente número 2985/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por MARVIN MARYLU ZELAYA PALACIOS, en contra de MARIA CONCEPCION CASTILLO DE CASTRO Y GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, a través del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para EMPLAZARLE que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: A).- Se decrete la declaración de haberme convertido en propietario respecto del inmueble conocido Registralmente como Lote 35, de la Manzana 224, ubicado en Barrio Talabareros, Municipio Chimalhuacán, Estado de México, mismo predio que hoy se conoce y ubica en CALLE AMIZTLI LOTE 35, DE LA MANZANA 224, UBICADO EN BARRIO TALABARTEROS, MUNICIPIO CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, AL NORTE: 25.90 METROS CON LOTE 36, AL SUR: 25.70 METROS CON LOTE 34, AL ORIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 7, AL PONIENTE: 9.50 METROS CON CALLE AMIZTLI, con una SUPERFICIE TOTAL de 239.00 metros cuadrados. B).- Se declare por resolución judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva por usucapión del inmueble de referencia y que de poseedor me he convertido en legítimo propietario del mismo, en consecuencia, se ordene su inscripción en la Oficina Regional del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con Sede en Texcoco, México y la misma me sirva de Título de Propiedad. C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a mis prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas en el artículo 1.227 de Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado; sirviendo dicha inscripción de título de propiedad. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: I.- Con la finalidad de acreditar la personalidad pasiva de mi demandado me permito acompañar al presente escrito CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, con folio real electrónico 00094244 de fecha 01 de diciembre del 2022, expedido por el Titular de la Oficina Registral de Texcoco, Estado de México, del Instituto de la Función Registral, mediante el cual se justifica que la C. MARIA CONCEPCION CASTILLO DE CASTRO, es la titular registral. HECHO II.- En fecha 07 de agosto del año de 1995, adquirí mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, de MARIA CONCEPCION CASTILLO DE CASTRO, respecto del inmueble materia del presente Juicio, Hecho III.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a Usía que el inmueble que pretendo a usucapir y el cual desde el día 07 de agosto del año de 1995, poseo en calidad de propietario y del cual nadie, ni el gobierno del Estado me ha requerido la desocupación o pago alguno. HECHO IV.- A partir de la fecha en que adquirí el inmueble material del presente JUICIO DE USUCAPIÓN lo he venido poseyendo en concepto de propietario, reuniendo las calidades que se establecen en el artículo 911 del Código Civil Abrogado y de aplicación ultrativa, es decir, mi posesión ha sido PUBLICA pues mis vecinos, familiares e incluso mis autoridades auxiliares y Municipales me reconocen la misma; CONTINUA ya que desde que adquirí el inmueble hasta el día de la fecha no lo he dejado de poseer; PACIFICA pues nunca nadie me ha disputado la posesión del inmueble, y de BUENA FE en virtud de que el contrato que diera origen a mi posesión fue celebrado con la persona que se encuentra debidamente legitimada para transmitirme la propiedad, HECHO V.- En este orden de ideas y tomando en consideración que tengo más de veintisiete años de poseer el inmueble materia del presente juicio y dicha posesión reúne los requisitos previstos por el artículo 911 del Código Civil Abrogado, es por lo

que acudo ante su señoría para que se declare por resolución judicial que ha operado en mi favor LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN, del multicitado inmueble y que de poseedor me he convertido en legítimo propietario del mismo, en consecuencia solicito se ordene su inscripción en la Oficina Regional del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con Sede en Texcoco, Estado de México.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los cuatro 04 días del mes de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: TREINTA Y UNO 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LICENCIADO ENRIQUE DEL VILLAR MONZON.-RÚBRICA.

2258.- 17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE FELIX AHUMADA ORDOÑEZ.

Se le hace saber que en el expediente 317/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por EDUARDO GOMEZ FLORES, en contra de JOSE FELIX AHUMADA ORDOÑEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: A) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.1, 2.2, 2.4 y 2.5 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sirva declarar su Señoría en la sentencia que se dicte, que el promovente tengo el dominio por ser legítimo propietario de una fracción de terreno que ocupa el ahora demandado, el cual está ubicado en Calle Constitución sin número, esquina con avenida Estado de México, en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, México. B) Como consecuencia de la prestación anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.2 del Código de Procedimientos Civiles en vigor le demando la desocupación y entrega de la fracción de terreno que en forma indebidamente ocupa el ahora demandado, el cual es de mi propiedad. C) En rebeldía del demandado para desocupar la fracción de terreno a que se refieren las prestaciones anteriores, la condene su Señoría a ser lanzado a su costa en caso de no desocupar en forma voluntaria del terreno que se le reclama. D) El pago de una renta mensual que deberá ser cuantificada por peritos en ejecución de sentencia, misma que deberá de correr a partir de la notificación de la presente demanda y hasta que desocupe en forma voluntaria o en vía de apremio la fracción de terreno que en forma indebida ocupa el ahora demandado. HECHOS: 1).- En fecha 15 de enero del 2017, el suscrito el C. EDUARDO GOMEZ FLORES, celebre contrato de compraventa con la C. MARIA EUGENIA MARTELL GUTIERREZ, de la parcela número 804 ubicada al interior del ejido de VILLA DE METEPEC, Municipio de Metepec, con domicilio en calle Constitución sin número al interior del poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio Metepec, acto jurídico en el cual tengo el carácter de comprador y la señora MARIA EUGENIA MARTELL GUTIERREZ, el carácter de vendedora, motivo por el cual y en base al contrato en comento. Aclaro que el inmueble motivo del presente juicio ya cambio de destino de ejido a propiedad privada por acta de asamblea de fecha 13 de noviembre del 2016, es por eso que ya formar parte del poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec. Ahora bien, con el contrato de compraventa mencionado en el párrafo anterior, el suscrito acredito fehacientemente el elemento propiedad del bien inmueble motivo de este juicio, documental que anexo como número uno. El inmueble de mi propiedad tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 20.87 MTS, CON PARCELA 775, ESTE: 126.18 MTS, CON PARCELA 805. A JOSE FELIX AHUMADA ORDOÑEZ. SUROESTE 9.31 MTS, CON CARRETERA METEPEC-SAN GASPAS, ACTUALMENTE AV. ESTADO DE MÉXICO, OESTE: 123.97 MTS, CON CAMINO CONSTITUCION. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1870.72 MTS. La fracción de terreno que el ahora demandado me está invadiendo y ocupando de manera indebida son las siguientes: NORTE: 2.00 metros colinda con parcela 775, ESTE: 126.18 MTS, CON PARCELA 805, JOSE FELIX AHUMADA ORDOÑEZ, SUROESTE: 3.00 MTS, CON CARRETERA METEPEC-SAN GASPAS, ACTUALMENTE AV. ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 311.722 MTS. Tal y como lo ilustro en el siguiente plano. 2) Cabe aclarar que el inmueble que por esta vía se reclama y que está identificado como parcela 804, en el plano interno del ejido de Villa de Metepec, Municipio de Metepec, ya dejo de formar parte de los bienes ejidales del ejido de Villa de Metepec, pues cambio de destino de ejido a propiedad privada, por acta de asamblea de fecha 13 de noviembre del 2016, tal y como lo acredito con la constancia de vigencia de derechos expedida por el Registro Agrario Nacional del Estado de México, documental que anexo número dos. 3) Así también cabe hacer mención que cuando el suscrito EDUARDO GOMEZ FLORES, formalice la compraventa con la señora MARIA EUGENIA MARTELL GUTIERREZ, en fecha 15 de noviembre en el año 2017 no realice el traslado de dominio del inmueble motivo del presente juicio en virtud de que para poder hacer el traslado de dominio necesitaba el título de propiedad expedido por el Registro Agrario Nacional del Estado de México a nombre de MARIA EUGENIA MARTELL GUTIERREZ y en virtud de que esos trámites tardan mucho, apenas en fecha 21 de junio del 2022, se expidió el título de propiedad y me lo entregaron en diciembre del año 2022, por tal motivo apenas en fecha 29 de marzo del año 2023, el suscrito C. EDUARDO GOMEZ FLORES, realice el traslado de dominio ante notario público tal y como lo acredito exhibiendo copia certificada de la compraventa que formalizamos ante notario público del predio motivo del presente juicio entre MARIA EUGENIA MARTELL GUTIERREZ y el suscrito EDUARDO GOMEZ FLORES, documental que anexo como número tres. 4) Una vez que la señora MARIA EUGENIA MARTELL GUTIERREZ, me entrego el título de propiedad que ampara la parcela 804, el suscrito inmediatamente realice el traslado de dominio a mi favor ante notario público, es por ello que las escrituras del terreno motivo del presente juicio a favor del suscrito se encuentran en proceso ante el IFREM, así como el original del título de propiedad, para lo cual solo anexo una copia simple documental que anexo como número cuatro. 5) Así también aclaro que cuando el terreno se dio de alta en la subdirección de catastro del Municipio de Metepec, dicho terreno como propiedad privada ya no pertenece al ejido de Villa de Metepec, según la división territorial del departamento de desarrollo urbano ya forma parte del poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, con domicilio en calle Constitución sin número. 6) Así también no está de más manifestar que el terreno motivo del presente juicio en realidad lo compro el suscrito C. EDUARDO GOMEZ FLORES, en el año de 1999, desde hace aproximadamente 24 años y desde esa fecha la tengo en posesión,

pero como el suscrito no contaba con calidad agraria al interior del ejido de Villa de Metepec, no podía adquirir la parcela 804, pues es requisito indispensable tener calidad agraria de vecindado, posesionario o ejidatario, para poder adquirir una parcela ejidal, luego entonces mi en ese entonces esposa MARIA EUGENIA MARTELL GUTIERREZ, ella era posesionaria legalmente reconocida por la asamblea, por tal motivo se hizo el traslado de dominio a favor de ella y también ella podía solicitar a la asamblea el cambio de destino de EJIDO A PROPIEDAD PRIVADA, luego entonces una vez que cambio de ejido a propiedad privada realizamos el contrato de compraventa en fecha 15 de enero del 2017, para posteriormente poder hacer el traslado de dominio a nombre del suscrito, el terreno motivo del presente juicio fue parte del convenio cuando me divorcie de MARIA EUGENIA MARTELL GUTIERREZ, de que me regresaría el terreno pues el suscrito siempre he sido el dueño de la parcela 804, aunque legalmente apenas se haya formalizado dicho acto jurídico. 7) Así también manifiesto que desde el año de 1999 tengo la posesión del predio motivo del presente juicio formalizando mi posesión del terreno con el contrato de compraventa de fecha 15 de enero del 2017, aproximadamente 24 años de posesión y desde esa misma fecha entre en posesión del terreno, ejerciendo actos de dominio sobre la parcela 804, pues construí una barda en mi terreno pero del lado ESTE deje unos tres metros aproximadamente sin bardear en virtud de que con el tiempo tenía pensado abrir unas ventanas de ese lado y sembrar unos árboles, por eso deje tres metros de lado este sin bardear y como nunca había tenido problemas con mi colindante JOSE FELIX AHUMADA ORDOÑEZ, no le vi problema en dejarlo sin BARDEAR, y durante los 24 años que tengo la posesión del terreno motivo del presente juicio nunca había tenido problemas con mi colindante JOSE FELIX AHUMADA ORDOÑEZ, siempre había respetado los linderos de mi terreno motivo del presente juicio. 8) Manifiesto que en el mes de abril del año 2022, mi velador me informo que el señor colindante JOSE FELIX AHUMADA ORDOÑEZ, estaba barbechando y sembrando parte de mi terreno para ser exacto ocupando los tres metros de mi terreno del lado ESTE, pues estaba sembrando pegado a mi barda y le pedí que no ocupara los metros de mi terreno porque él sabía bien que mi barda del lado ESTE no es el límite de mi terreno pues yo deje tres metros sin bardear y le pedí que respetara mis medidas y no invadiera mi terreno para lo cual no quiso se molestó el señor JOSE FELIX AHUMADA ORDOÑEZ y dijo que no quitaría su siembra, varias veces hable con él para que quitara su siembra y es la fecha y no desaloja mi fracción de terreno que por esta vía. 9) También cabe hacer mención que el día 26 de enero del 2023 le pedí a mi velador que colocara una barda de malla para delimitar mi terreno del lado ESTE y para que mi colíndate ya no se metiera a mi terreno, pero ese día se presentó mi colindante JOSE FELIX AHUMADA ORDOÑEZ, y no me permitió poner la malla argumentando que esos metros son parte de su terreno, y se posesiono de una fracción de mi terreno no permitiendo enmallar mi terreno del lado ESTE, y es la fecha y no me permite entrar a una fracción de mi terreno del lado ESTE. 10) En virtud de la necesidad de mi colindante y poder comprobarle que esta invadiendo parte de mi terreno, acordamos que cada quien llevaría a un perito topógrafo para que se ilustrara en un plano las medidas de acuerdo al título de propiedad y físicamente se midiera ambos terrenos que están identificados como parcelas 804 y 805; el día 16 de febrero del 2023, el suscrito me presente en mi terreno con mi topógrafo, pero el demandado JOSE FELIX AHUMADA ORDOÑEZ, nunca se presentó, entonces mi ingeniero procedió a tomar las medidas de ambos terrenos y tal como le dije al señor JOSE FELIX AHUMADA ORDOÑEZ, que me está invadiendo una fracción de mi terreno siendo una superficie de 311.722 metros cuadrados, tal y como lo ilustro en el plano que exhibo como número cuatro. 11) Cabe mencionar que tengo personalidad e interés jurídico debido a que mi acción que demando, la fundó en un justo título consistente en el contrato privado de compraventa de fecha 15 de enero del 2017 y en la formalización del contrato ante notario público la cual fundo en la escritura número 105,646 en copia certificada expedida por el notario público número 7 del Estado de México, a través del cual adquirí el inmueble ubicado en calle Constitución sin número, esquina con avenida Estado de México, en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, México, acto jurídico en el cual tengo el carácter de comprador y la señora MARIA EUGENIA MARTELL GUTIERREZ, tiene el carácter de vendedora. 12) Siendo el propietario de pleno derecho del mencionado terreno de mi propiedad y al no tener la posesión de una fracción del terreno del mismo, por la ocupación ilícita que detenta el demandado, es que promuevo la presente demanda a fin de que una vez que se nos declare el dominio que tengo sobre el predio de mi propiedad, se condene al demandado en la sentencia que sirva dictar su Señoría en el presente juicio, a que se nos haga entrega física y material de la fracción de terreno que indebidamente detenta el demandado. 13) Cabe aclarar y Manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el suscrito me acabo de enterar que el predio identificado como parcela 805 con el que colindo del lado ESTE, por acta de asamblea del 2006 se dividió en solares urbanos por tal motivo de lado ESTE mi colindante sigue siendo JOSE FELIX AHUMADA ORDOÑEZ, pero EL PREDIO ya no se identifica como parcela 806 porque dicha parcela se dividió en varios lotes, y actualmente el lote o solar urbano con el que colindo se identifica como lote número 23, manzana 1, zona 61, Villa de Metepec, México, siendo el dueño el demandado y que es quien está invadiendo parte de mi predio, aclarando que en catastro por división territorial esta registrado que se encuentra dentro del poblado de San GASPAS Tlahuelilpan, Metepec, México. Tal y como se demostrará con los documentales públicas que enfreeré en su momento procesal oportuno.

Ordenándose por autos de fechas VEINTIDOS (22) Y DIECINUEVE (19) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), el emplazamiento de JOSE FELIX AHUMADA ORDOÑEZ, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda entablada en su contra, y deberán, publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada antes citada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio en la ciudad de Toluca, donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Quedan los autos a la vista de la secretario para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Toluca, México, a 11 de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTOS DE FECHA VEINTIDOS (22) Y DIECINUEVE (19) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ANDRÉS MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

2269.- 17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 758/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE TERMINACION DE COPROPIEDAD PROMOVIDO POR GABRIELA NAVARRETE REYES EN CONTRO DE JOSE CESAR TORRES MENDOZA, en el que por auto dictado en

fecha dieciséis (16) de junio del dos mil veintidós (2022), se admitió a trámite la presente demanda y por proveído de fecha once (11) de abril del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó emplazar por edictos a JOSE CESAR TORRES MENDOZA con las siguientes prestaciones: A.- La terminación de la copropiedad que GABRIELA NAVARRETE REYES tiene con JOSE CESAR TORRES MENDOZA, del bien inmueble ubicado en CALLE HACIENDA DE LAS MARGARITAS MZA-4 LTE-12, VIVIENDA 32 DEL DESARROLLO HABITACIONAL VILLAS XALTIPA II EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO con una superficie de 77.89 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 15.500 metros con muro de la vivienda 31, AL ORIENTE.- 5.025 metros con muro de la VIVIENDA 1, AL SUR.- 15.500 metros con muro de la VIVIENDA 33 y AL ORIENTE.- 5.025 metros con BANQUETA DE LA CALLE HACIENDA LAS MARGARITAS. B.- El pago de la indemnización y los daños y perjuicios por su indebida conducta que causa el incumplimiento. C.- La devolución de las cantidades general de \$297,800.25. D.- El pago de los intereses devengados a razón del 6% de manera mensual. HECHOS: 1.- Soy copropietaria con el demandado del inmueble descrito con antelación. 2.- A mediados de febrero 2016 la suscrita y el demandado empezaron relación sentimental y adquirieron el bien inmueble antes descrito por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS, haciendo saber a la parte demanda que debe de presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación. Se expide para su publicación a los doce (12) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZETH PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

2275.- 17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 224/2023, relativo al juicio ORDINARIA CIVIL (NULIDAD), promovido por EFRÉN RUIZ CABRAL Y AIDA ARREGUI GUERRERO, por propio derecho, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL (NULIDAD), en contra de 1) ANTONIO MEDRANO MOYA, 2) FRANCISCO ARCE ARELLANO, NOTARIO PÚBLICO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 121 DEL ESTADO DE MÉXICO, AHORA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 196 DEL ESTADO DE MÉXICO, 3) INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA TLALNEPANTLA, 4) H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA DEL ESTADO DE MÉXICO, 5) LICENCIADO ALEJANDRO ORANTES COELLO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 136 DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE NOTARIAS DEL ESTADO DE CHIAPAS, 6) NOTARIO PUBLICO NÚMERO 121 DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR LICENCIADO FRANCISCO ARCE UGARTE, reclamando las siguientes prestaciones; Que mediante sentencia firme se declare la nulidad absoluta de la escritura número 24,975, pasada ante la fe del Notario Público Interino número 121, Licenciado Francisco Arce Arellano, quien ilícitamente falsificó mi participación en dicho documento. Que dicha sentencia alcance al fedatario antes mencionado, que tiro dicha escritura, en lo previsto por el artículo 115 fracción VII de la Ley de Notariado del Estado de México. Se ordene el pago de daños y perjuicios al demandado ANTONIO MEDRANO MOYA de los que resulten sentenciados; Y daños y perjuicios al LICENCIADO FRANCISCO ARCE ARELLANO NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 121 DEL ESTADO DE MÉXICO. El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha 16 de diciembre de 1981, adquirí mediante la transmisión de propiedad por ejecución de fideicomiso, sobre el inmueble ubicado en CALLE FAISAN, MANZANA NUEVE, LOTE ONCE, COLONIA FRACCIONAMIENTO MAYORAZGOS DEL BOSQUE, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. 2.- El día cuatro de febrero de 2023, me constituí en el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para realizar el pago predial y mi sorpresa fue que el día de hoy aparece a nombre del señor ANTONIO MEDRANO MOYA, mismo ya había exhibido su traslado de dominio. 3.- Manifiesta categóricamente que no conozco al señor ANTONIO MEDRANO MOYA y tampoco le he vendido. 4.- Que en fecha 11 de marzo de dos mil veintidós el notario público anteriormente mencionado elevó una escritura pública, un contrato de privado de compraventa, respecto del inmueble ya mencionado en líneas anteriores bajo la escritura número 24,975, que dicha escritura había sido suscrita por una supuesta apoderada mía de nombre GRACIELA CASANOVA PADILLA, quien recibió el poder número 3938 de fecha veinte de mayo de dos mil veinte ante el notario público 136 del Estado de Chiapas, ante la fe del licenciado ALEJANDRO ORANTES COELLO. 5.- También hago de su conocimiento que el señor ANTONIO MEDRANO MOYA ha intentado en varias ocasiones ingresar el registro de la compraventa del inmueble el cual aún está a mi nombre bajo el folio real electrónico número 00158661 y 6.- Por tratarse una transacción de un inmueble de un monto de \$4'200,000.00., se tenía que reportar a la (UIF) Unidad de Inteligencia Financiera y por ello solicito en este acto se cite a dicha unidad.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fecha dieciséis y veinticuatro de marzo de febrero de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio; y su llamamiento a ANTONIO MEDRANO MOYA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la tabla de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día cinco de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

2276.- 17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 751/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por EDUARDO TENORIO LIMA en contra de INMOBILIARIA EL MOLITO S.A. y MARTHA JUARADO GONZÁLEZ, en proveído de quince de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A. y MARTHA JUARADO GONZÁLEZ, mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A).- LA DECLARACION DE QUE HA OPERADO LA USUCAPION A MI FAVOR RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTE (20), DE LA MANZANA CATORCE (14), DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL MOLINITO, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO EN CALLE CIRCUITO MARGARITAS NUMERO OFICIAL 81, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL MOLINITO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 202.50 METROS CUADRADOS; CONTANDO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Al Norte.- 22.50 metros con lote diecinueve. Al Sur.- 24.50 metros con lote veintiuno. Al Oriente.- 8.00 metros con circuito Margaritas. Al Poniente.- 9.75 metros con avenida San Luis. B).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, Y PREVIO A LOS TRAMITES DE LEY, DICTAR SENTENCIA EN LA QUE SE ORDENE AL C. DIRECTOR DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, INSCRIBA EL NOMBRE DEL PROMOVENTE COMO NUEVO PROPIETARIO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00167239. C).- LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA QUE SE DICTE EN EL PRESENTE JUICIO, PARA QUE ÉSTA SIRVA COMO TITULO DE PROPIEDAD PARA EL SUSCRITO; por consiguiente, se emplace por medio de edictos a INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido de que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos, se expiden a los once días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: quince de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

716-A1.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ROBERTO MONTANO ALTAMIRANO.

Por medio del presente se le hace saber que, en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 4111/2023 relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado solicitado por BERTHA TELLEZ MENDOZA, respecto de ROBERTO MONTANO ALTAMIRANO, por lo que se ordena notificarle mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A).- La disolución del vínculo matrimonial entre BERTHA TELLEZ MENDOZA y ROBERTO MONTANO ALTAMIRANO; B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; Quedando bajo los siguientes hechos; en fecha veintisiete (27) de abril del dos mil veintitrés (2023), se radico el divorcio incausado solicitado por BERTHA TELLEZ MENDOZA respecto de ROBERTO MONTANO ALTAMIRANO bajo el expediente 4111/2023 del índice del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos. Haciéndole saber al cónyuge citado que debe presentarse en el local de este juzgado a desahogar la vista concedida mediante auto de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, fijándose además en la puerta de avisos de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de dicha vista, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, apercibiéndole al cónyuge citado, que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se dará continuidad a la secuela procesal, quedando a salvo los derechos para probar en contra, para que, a más tardar en la primera audiencia oral de avenencia, exhiba su contrapropuesta de convenio y señale domicilio en esta localidad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de Lista de Acuerdos y Boletín Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.- Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO, LIC. ERNESTO GARCIA CHAVEZ.-RÚBRICA.

2481.- 25 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CKD ACTIVOS 8, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JERÓNIMO FLORES OSCAR número de expediente 1280/2018, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil dicto un auto que en su parte conducente dice:

TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO..." para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Por lo que, por corresponder a constancias de autos, se ordena sacar a remate el bien inmueble ubicado en: EN LA CASA 3, DEL CONDOMINIO CONSTRUIDA SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO, DE LA MANZANA 09, DE LA ZONA 05, UBICADO EN LA CALLE CORAL SIN NUMERO, EN EL EJIDO DENOMINADO SAN PEDRO ATZOMPA, HOY COLONIA LA ESMERALDA (REGISTRALMENTE COLONIA EJIDO DE SAN PEDRO ATZOMPA), MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'563,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, menos el veinte por ciento esto es la cantidad de \$1,366,933.32 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado, mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, sin cuyo requisito no será admitido.

Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico "LA RAZON"..." líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones en los lugares de costumbre de aquella entidad, que designe el C. Juez exhortado, facultándose a la autoridad exhortada para que acuerde promociones de la actora tendientes, en la diligenciación del exhorto, imponga las medidas de apremio necesarias para la realización de dicha diligencia, girar oficios, habilitar días y horas inhábiles en caso de ser necesario, gozando el Juez exhortado de Plenitud de jurisdicción; se pone a disposición de la parte actora el citado exhorto, concediéndole el termino de TREINTA DÍAS para la diligenciación del mismo por conducto de las personas que autoriza en los términos mencionados..."

Ciudad de México 09 de Abril de 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. HÉCTOR DANIEL ZAVALA ZARATE.- RÚBRICA.

2492.- 25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARÍA EUGENIA BUSTAMANTE AMBRIZ, demanda a SMIRNA HUNNETH ZAMORA ROCHA, MARCO ANTONIO CADENA HERRERA, BERENICE ZAMORA ROCHA, ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, bajo el expediente 82/2023 a quienes demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración, en sentencia definitiva, en el sentido de que LA QUE SUSCRIBE ES PROPIETARIA del bien inmueble ubicado en calle cincuenta y cinco 55, lote cuarenta y cuatro 44, manzana sesenta y siete 67, del Fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B) Consecuencia de lo anterior la restitución desocupación y entrega del bien inmueble motivo de la presente controversia, con sus frutos y acciones, descrito en el inciso que antecede y que ocupa la demanda o quien tenga la posesión. C) El pago que la parte demandada deberá hacer a la suscrita de una rentabilidad por el uso del bien inmueble en Litis, calculado desde que está ocupada manera ilegítima el bien inmueble de mi propiedad. Hasta el día en que la demandada lo desocupe, numerario que será cuantificado a juicio de perito en ejecución de sentencia mediante la vía, que la norma determina para tal efecto. D) El pago de daños y perjuicios originados por la posesión de los demandados, misma que se determinará en incidente respectivo. E) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Sustentando su demanda en el testimonio de la escritura de compraventa número 59,194, Libro 991, año 2005 que celebran de una parte la señora María Eugenia Bustamante Ambriz y de la otra los señores María Guadalupe Hernández Rangel de García y José Luis García, de fecha 12 (doce) de septiembre de 2005 (dos mil cinco), en la cual consta que desde la fecha indicada soy propietaria del inmueble ubicado en calle cincuenta y cinco 55, lote cuarenta y cuatro 44, manzana sesenta y siete 67, del fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con una superficie aproximada de ciento veinticinco metros noventa centímetros cuadrados, con los siguientes linderos: AL NORTE: 19.44 metros (diecinueve metros cuarenta y cuatro centímetros), con (lote 43 (cuarenta y tres). AL SUR: 19.44 metros (diecinueve metros cuarenta y cuatro centímetros), con lote 45 (cuarenta y cinco). AL ESTE: 6.01 metros (seis metros un centímetro), con calle 55 (cincuenta y cinco). AL SUROESTE: 4.25 metros (cuatro metros veinticinco centímetros), con lote 32 (treinta y dos). AL NOROESTE: 4.25 metros (cuatro metros veinticinco centímetros), con lote 35 (treinta y cinco). Desde la fecha que adquirí el terreno y la casa antes mencionados, he ejercido actos de dominio a vista de todos, de forma continua, pacífica y de buena fe.

Por lo que procedase a emplazar a SMIRNA HUNNETH ZAMORA ROCHA, MARCO ANTONIO CADENA HERRERA, BERENICE ZAMORA ROCHA, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

2504.- 26 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2334/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANTONIO BARRERA HERRERA, en contra de CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro (2024); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que ANTONIO BARRERA HERRERA, ha adquirido mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, la propiedad ubicada en: CALLE ALCATRACEZ, MANZANA 08, LOTE 29, FRACCIONAMIENTO "LA GLORIA", COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, MEXICO; mismo que cuenta con una superficie de 109.57 metros cuadrados, inscrito ante el IFREM mediante folio real electrónico 00282248, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 15.36 metros con Lote 28, AL SUR en 15.36 metros con Lote 30, AL ORIENTE en 2.35 metros con lote 91 y AL ORIENTE con lote 90 en 6.05 metros y AL PONIENTE en 5.86 metros con calle Alcatracez, B) La cancelación de la inscripción a nombre de CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., del inmueble descrito en el inciso A) de líneas que anteceden, y la correlativa inscripción a nombre del ANTONIO BARRERA HERRERA. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 24 de agosto de 2006, CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., en su carácter de vendedora y ANTONIO BARRERA HERRERA como comprador, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, de lo cual ANTONIO BARRERA HERRERA a realizado actos de dominio en calidad de propietaria de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. ROSA MARIA NOLASCO MARTINEZ Y EDUARDO MIRELES ROSAS. Así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2505.- 26 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARÍA ELENA BARRERA MARQUEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 864/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, JUANA ROJAS YESCAS, le demanda la USUCAPIÓN a MARÍA ELENA BARRERA MARQUEZ, respecto del inmueble UBICADO EN LOTE 25, MANZANA 76, DEL CONJUNTO URBANO "CIUDAD CUATRO VIENTOS", COLONIA SAN JERONIMO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 236.22 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 9.85 mts. Colinda con Lote 2; Al Sur: 9.70 mts. Colinda con Calle Venustiano Carranza; Al Oriente: 24.15 mts. Colinda con Lote 24; y Al Poniente: 24.15 mts. Colinda con Lote 26 y 27; se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y BOLETÍN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a los dieciocho días de abril del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ELEIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE (09) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- EMITE LA SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2506.- 26 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 976/2023.

JUICIO: PATRIA POTESTAD, GUARDA Y CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA.

ACTOR: JAZMIN JABLE DINA.

DEMANDADO: HECTOR RICARDO TRUJILLO CASTAÑEDA.

En el expediente número 976/2023, relativo a las Controversias del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Pérdida de la Patria potestad, Guarda y Custodia y Pensión Alimenticia, el Juez Cuarto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado México, mediante auto de fecha ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024), ordeno emplazar por medio de edictos a HECTOR RICARDO TRUJILLO CASTAÑEDA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a continuar con el trámite de este procedimiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá con el trámite del juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Asimismo, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

a) La Pérdida de la Patria Potestad que ejerce el demandado HECTOR RICARDO TRUJILLO CASTAÑEDA, en atención a que el mismo ha incurrido en un abandono en cuanto a sus obligaciones concernientes a la guarda y custodia, así como sus obligaciones alimentarias que tiene para nuestro menor hijo KALED NATAEL TRUJILLO JABLE desde que el mismo tuviera la edad de un año un mes, por lo que se actualiza la causal que dispone la Legislación Civil vigente.

b).- La Guarda y Custodia Definitiva de mi menor hijo en atención a que ha sido la suscrita quien ha ejercido de forma personal y directa desde el momento de su nacimiento hasta la fecha y derivado de la edad con la que cuenta debe quedar sujeto bajo el cuidado de uno de sus progenitores y toda vez que la ocurso resulto ser su señora madre es por lo que solicito se decrete de forma definitiva en mi favor.

c).- La fijación de una Pensión Alimenticia Definitiva, a favor de mi menor hijo KALED NATAEL TRUJILLO JABLE que sea suficiente y bastante para garantizar las necesidades alimentarias más indispensables de él mismo.

d).- El aseguramiento de dicha Pensión Alimenticia Provisional en términos del artículo 4.143, del Código Civil Vigente en la Entidad.

Fundan la presente Demanda los hechos y consideraciones del Orden Legal que a continuación se describen:

HECHOS

Para su publicación por tres veces (03), de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación den esta Ciudad y en Boletín Judicial, los que se expiden a los diecisiete (17) días del mes de abril de la presente anualidad (2024).

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA FABIOLA CONCEPCIÓN MATÍAS CIÉNEGA.-RÚBRICA.

2507.- 26 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LORENA CABRAL FAUSTO, se le hace saber que:

En el expediente 39/2023 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de LORENA CABRAL FAUSTO, reclamando las siguientes prestaciones: **a)** El pago de la cantidad de \$ 10,000,659.51 (diez millones seiscientos cincuenta y nueve pesos 51/100 moneda nacional), por concepto del saldo del capital, por lo que deberá de tener el vencimiento anticipado de pago del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de 5 de marzo de 2021, celebrado por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en su carácter de acreditante y LORENA CABRAL FAUSTO en su carácter de acreditado, **b)** El pago por concepto de los intereses ordinarios vencidos y no pagados, mismos que hacienden al 30 de junio de 2022 que a la presente equivalen a la cantidad de \$ 262,603.02, **c)** El pago de los intereses ordinarios que se sigan venciendo a partir de 1 de julio de 2022, sobre la cantidad adeudada, que deben ser liquidados en ejecución de sentencia, **d)** El pago por concepto de los intereses moratorios

vencidos y no pagados al 30 de junio de 2022, que a la presente equivalen a la cantidad de \$ 574.16, e) El pago de los intereses moratorios sobre la cantidad adeudada que se sigan generando a partir de 1 de julio de 2022, hasta el pago total del adeudo, f) En caso de no pagar las prestaciones reclamadas, se condena a la ejecución de la garantía hipotecaria, g) El pago de los gastos y costas que se originen. **HECHOS:** 1.- El día 5 de marzo de 2021 BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO y LORENA CABRAL FAUSTO celebraron el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, el cual se hizo constar en la escritura 13,373 de 5 de marzo de 2024, el contrato de apertura otorgado a LORENA CABRAL FAUSTO equivale a 10,200,000.00 (diez millones doscientos mil pesos 00/100 m.n.), el importe del crédito sería destinado para la adquisición del siguiente inmueble, la casa ubicada en la calle Castillo de Edimburgo comercialmente número cincuenta, construida sobre el lote de terreno número treinta, de la manzana ciento nueve, sección primera del fraccionamiento Condado de Sayavedra o colonia Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 2.- Asimismo, de conformidad con la cláusula cuarta del capítulo tercero de contrato base de la acción, la parte demandada, al momento de firmas de la operación, extendió el recibo más eficaz que en derecho corresponda. 3.- La parte demandada se obligó a pagar a favor de mi representada, los intereses ordinarios que se generen con motivo del crédito que le fue concedido sobre saldos insolutos mensuales. 4.- La demandada se obligó a restituir el importe del crédito. 5.- La demandada se obligó frente a mi mandante a pagar intereses moratorios en caso de que el acreditado estará obligado a pagar en sustitución de los intereses ordinarios. 6.- El demandado se obligó a mantener un esquema de aseguramiento que incluya un seguro por daños, por una suma asegurada igual al valor de reposición de la parte destructible del inmueble. 7.- Las partes establecieron como causales de terminación anticipada. 8.- El demandado en el supuesto del vencimiento anticipado, previsto en el contrato relacionado con el hecho 1, por lo que se han visto exigibles los saldos totales a su cargo, más los accesorios pactados y legales de vigor, en reiteradas ocasiones realizaba pagos extemporáneos. 9.- El estado de cuenta referido hace prueba plena respecto del estado de adeudo de la ahora demandada. 10.- Las partes acordaron del contrato base, para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes, se someten a la jurisdicción y competencia o la del tribunal competente lugar donde se indique el inmueble objeto de esta escritura a elección de la parte actora. 11.- LORENA CABRAL FAUSTO se ha abstenido de pagar el monto total del crédito concedido, así como los intereses ordinarios y moratorios generados por el incumplimiento, me veo en la necesidad de reclamar las prestaciones que se demanda.

Asimismo, el Juez da conocimiento, mediante proveído de cuatro de abril de dos mil veinticuatro, mediante notificación por edictos, hágase saber a la demandada LORENA CABRAL FAUSTO, la diligencia de requerimiento de pago y emplazamiento se llevara a cabo ante este órgano jurisdiccional que hoy actúa, de manera específica a las nueve horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse el día y hora antes citada a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día quince de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.- RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.- RÚBRICA.

2512.- 26 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO A LA PERSONA MORAL: DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A.

En el expediente 859/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSUE VELAZQUEZ AVILES, en contra de DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que ordene la usucapación respecto de la posesión que tengo sobre el inmueble ubicado en calle Tultepec, lote 2, manzana 94, número 20, fraccionamiento Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 120.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 17.15 METROS, CON LOTE 18, AL SUROESTE: 07.00 METROS, CON CALLE TULTEPEC, AL SURESTE: 17.15 METROS, CON LOTE 21, AL NORESTE: 07.00 METROS, CON LOTE 19. b) Se ordene la inscripción a mi favor del inmueble antes mencionado ante Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, y me sirva en lo sucesivo como Título de Propiedad, así mismo que el bien inmueble se adquirido con anterioridad a las reformas del Código Civil Vigente, con fundamento en el Sexto Transitorio, al que se ha hecho referencia. c) Ordene que los pagos prediales se sigan expidiendo a favor del suscrito, así como los demás impuestos. **HECHOS:** 1.- En fecha 15 de enero de 2008, celebre contrato de compraventa ante el hoy demandado DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A. a través de su representante el C. Juana Reséndiz Hernández sobre el bien inmueble mencionado en líneas anteriores, donde fijamos como precio cierto y en dinero por la mencionada compraventa a la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos M.N.), dinero que el mismo día en que formalizamos la compraventa le fuera pagada al hoy demandado, tan es así que de inmediatamente me dio la posesión y las llaves del Inmueble materia del presente juicio, 2.- Es el caso que desde la firma del contrato de compraventa de fecha quince de enero del año dos mil ocho el suscrito adquirido todos los derechos del inmueble materia de la presente demanda, así mismo me fue entregada la posesión de dicho inmueble por parte del hoy demandado. 3.- Asimismo es de manifestar que desde entonces he poseído el inmueble en CONCEPTO DE PROPIETARIO DE FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE E INTERRUMPIDA. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio a DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30)

DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO CIVIL ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO CIVIL ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

2522.- 26 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

“Romana S.A.”

Se le hace saber que en el expediente número 464/2023, radicado en el Juzgado Civil en línea del Estado de México, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ALICIA GARCÍA ZAPATA en contra de ROMANA S.A., las siguientes prestaciones:

1.- LA DECLARACION JUDICIAL, mediante sentencia de que he adquirido la propiedad y el dominio pleno del inmueble ubicado en:

CALLE AGUASCALIENTES, NUMERO TREINTA Y TRES, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, dado el tiempo que he tenido la posesión en calidad de dueña, en los términos a que más adelante hago referencia respecto del inmueble con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 23.

AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 21.

AL ESTE: 10.00 METROS CON LOTE 11.

AL OESTE: 10.00 METROS CON CALLE AGUASCALIENTES.

Ello en razón a que, desde el 13 de julio de 1965, mediante contrato privado de compraventa suscrito por Romana S.A. como vendedor, el actor adquirió el inmueble descrito, mismo que se encuentra inscrito a nombre de Romana S.A., por lo que, desde la fecha en que se celebró la compraventa el actor ha tomado la posesión del mismo en concepto de propietario de forma pública, pacífica y continua; jamás se le ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien inmueble de referencia; asimismo manifiesta que no ha existido interrupción alguna en la posesión que ha detentado desde la celebración del contrato en mención, tan es así que ha realizado todos los trámites y pagos de impuestos de dicho predio; por lo cual se le demanda, Romana S.A., se ordena el presente edicto.

Exhibe una solicitud una demanda electrónica, interrogatorio y contrato privado de promesa de venta, carta poder, acta circunstanciada de hechos, certificado de inscripción, recibo oficial de pago 0032693; en consecuencia, a través del auto dictado el diez de abril de dos mil veinticuatro, se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de Romana S.A., por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos, que, en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberán hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la institución en la página de internet: www.pjedomex.gob.mx, servicios en línea, presentación de promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la Circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio de los demandados, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberán designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones. Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene a los demandados, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las no personales.]

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los quince días de abril de dos mil veinticuatro.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2523.- 26 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSÉ GABRIEL ROSALES RODRÍGUEZ Y VIRGINIA SILVA ESTRADA se hace saber que ETNA MARIA ANTONIETA ROSALES RODRÍGUEZ, promueve en la vía ORDINARIO CIVIL SOBRE TERMINACIÓN DE CONTRATO VERBAL DE COMODATO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 914/2023, en contra de JOSÉ GABRIEL ROSALES RODRÍGUEZ Y VIRGINIA SILVA ESTRADA de quienes reclaman las siguientes Prestaciones: A) La declaración judicial que se haga por su Señoría en el sentido de que, el contrato verbal de comodato celebrado entre ETNA MARÍA ANTONIETA ROSALES RODRÍGUEZ y lo señores JOSÉ GABRIEL ROSALES RODRÍGUEZ y VIRGINIA SILVA ESTRADA, el catorce de junio del año dos mil dieciséis, respecto del inmueble identificado como "el Departamento número B-3, del Edificio "B" y derecho a uso del cajón de estacionamiento marcado con el número tres, del Conjunto Habitacional denominado "Manzanillo" sujeto a propiedad de condominio marcado con el número tres de la Avenida San Rafael, Tlalnepantla, Estado de México", se ha terminado, por los motivos que se hacen valer en los hechos que más adelante se narran. B).- Como consecuencia de la prestación citada en el inciso A) que precede, la desocupación y entrega que se haga a ETNA MARÍA ANTONIETA ROSALES RODRÍGUEZ por los demandados, del inmueble antes descrito. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. BASÁNDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Tal y como se acredita con con el original del Primer Testimonio de la Escritura Pública 7,980, Volumen 240 de fecha veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho, del protocolo de la Notaría Pública Número Ciento Sesenta y Cuatro del Distrito Federal, hoy Ciudad de México a cargo del Licenciado Antonio Velarde Violante, ETNA MARÍA ANTONIETA ROSALES RODRÍGUEZ, es propietaria del Departamento número B-3, del Edificio "B" y derecho a uso del cajón de estacionamiento marcado con el número tres, del Conjunto Habitacional denominado "Manzanillo" sujeto a propiedad de condominio marcado con el número tres de la Avenida San Rafael, Tlalnepantla, Estado de México, documento que adjunto se exhibe. 2.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto a Su Señoría que, con fecha catorce de junio del año dos mil dieciséis, mi hermano JOSÉ GABRIEL ROSALES RODRÍGUEZ y su esposa VIRGINIA SILVA ESTRADA me solicitaron y yo les otorgue en comodato verbal, el uso gratuito para ambos, respecto del inmueble descrito. 3.- En el momento de la celebración de manera verbal, del contrato de comodato citado en el párrafo anterior, ETNA MARÍA ANTONIETA ROSALES RODRÍGUEZ y los demandados, convenimos en que destinarían el bien inmueble de mi propiedad materia de comodato, única y exclusivamente para casa materia de comodato, por un plazo máximo de un año, el cual fenecería, precisamente el trece de junio de dos mil diecisiete, fecha en la que desocuparía y entregarían a ETNA MARÍA ANTONIETA ROSALES RODRIGUEZ el bien inmueble antes citado. 4.- Hasta el día de hoy, a pesar que el plazo de un año por el cual se celebró el contrato de comodato verbal de comodato citado en los hechos que preceden, los demandados, se han abstenido de desocupar y entregar a la promovente ETNA MARÍA ANTONIETA ROSALES RODRÍGUEZ, el bien Inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), motivo por el cual me veo en la necesidad de promover el presente juicio a fin de que por sentencia ejecutoriada se declare la terminación del contrato de comodato citado en los hechos que anteceden, condenando a la parte demandada, a la desocupación y entrega del bien inmueble antes referido. 5.- Ahora bien, me permito hacer del conocimiento de su Señoría que, tal y como lo acredito con las copias certificadas expedidas por el ciudadano Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, de todas y cada una de las constancias y actuaciones judiciales que integran el expediente 348/2022, relativo a los medios Preparatorios a Juicio con rubro ROSALES RODRÍGUEZ ETNA MARÍA ANTONIETA vs JOSÉ GABRIEL ROSALES RODRÍGUEZ Y VIRGINIA SILVA ESTRADA, a pesar de las múltiples diligencias realizadas para notificar a los ahora demandados, tanto en el domicilio material del contrato de comodato citado en párrafos anteriores, así como en los diversos domicilios de los cuales se tuvo conocimiento en autos, resultaron infructuosas al no localizarse a los mismos en los domicilios en mención, por lo que en obvio de economía procesal y salvo lo que su Señoría disponga al respecto, deberá ordenarse que el emplazamiento a los demandados en cita se haga por edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Por medio de auto de fecha UNO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada KEREM MERCARDO MIRANDA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el doce (12) de abril del dos mil veinticuatro (2024).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de abril del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2525.- 26 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: BERNABE TOLEDO NUÑEZ y MARIA DEL ROSARIO ARANDA DE LA ROSA.

Que en los autos del expediente número 1415/2023, relativo a la vía ORDINARIA CIVIL (ACCION DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por MARIA CATALINA CERON LAGUNAS en contra de BERNABE TOLEDO NUÑEZ y MARIA DEL ROSARIO ARANDA DE LA ROSA, por auto de fecha veintidós de Marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados BERNABE TOLEDO NUÑEZ y MARIA DEL ROSARIO ARANDA DE LA ROSA, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta del demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones:

A) El cumplimiento del contrato de compraventa celebrado por las partes C. MARIA CATALINA CERON LAGUNAS en su carácter de compradora y BERNABE TOLEDO NUÑEZ Y MARIA DEL ROSARIO ARANDA DE LA ROSA en su carácter de vendedores, en fecha veinte (20) de octubre de dos mil uno (2001).

B) En consecuencia de lo anterior, se solicita el otorgamiento y firma de la escritura pública respecto del contrato de compra-venta de fecha veinte (20) de octubre de dos mil uno (2001), a efecto de que los CC. BERNABE TOLEDO NUÑEZ Y MARIA DEL ROSARIO ARANDA DE LA ROSA o quienes sus derechos legalmente represente, comparezcan ante la Notaria para que otorgue y Firme la escritura a favor de la suscrita, de acuerdo a la cláusula SEGUNDA del contrato de referencia, puesto que la actora ya cubrió el pago total de la compraventa del DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO CIENTO DOS, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO CUARENTA Y TRES, DE LA CALLE FUENTE DE CLEO, UBICADA EN LA MANZANA DOS, SEGUNDA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO "FUENTES DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia integra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

2526.- 26 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. GILDARDO GALINDO OLIVARES.

Se le hace saber que en el expediente número 5887/23, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE DE INMUEBLE, PROMOVIDO POR GERTRUDIS BELTRAN MORALES en contra de GILDARDO GALINDO OLIVARES la Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México por auto de fecha doce de enero del dos mil veinticuatro, admitió a trámite el juicio del que se trata y al no localizar al demandado GILDARDO GALINDO OLIVARES, por proveído de fecha once de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a GILDARDO GALINDO OLIVARES por medio de edictos, haciéndole saber que deberán dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta. La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) Que mediante resolución judicial se declare y determine la superficie, medidas y colindancias del BIEN INMUEBLE UBICADO EN CERRADA DE MORELOS, MANZANA 1, LOTE 4, SAN JUAN ALCAHUACAN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO E IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO PREDIO DENOMINADO ALCAHUACAN UBICADO EN CALLE CERRADA MORELOS, TERRENO NÚMERO 4 DE LA MANZANA NUMERO 1, COL. SAN JUAN ALCAHUACAN, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO PROPIEDAD DE GERTRUDIS BELTRÁN MORALES, SIENDO LAS CORRECTAS LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 11.95 METROS Y COLINDAN CON JUAN MANUEL DE LA ROSA HERNANDEZ, AL SUR: MIDE 11.93 METROS Y COLINDA CON CERRADA MORELOS CUYO COLINDANTE ES H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, AL ORIENTE: MIDE 12.33 METROS Y COLINDA CON JUAN MANUEL DE LA ROSA HERNANDEZ Y AL PONIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON JUAN MANUEL DE LA ROSA HERNANDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 145.22 METROS CUADRADOS. B) Como consecuencia de la prestación anterior, se inscriba la sentencia en ejecutoria con la rectificación de medidas, colindancias y superficie del inmueble en el Instituto de la Función Registral para que se declare como legítima propietaria a GERTRUDIS BELTRÁN MORALES bajo el Folio Real Electrónico 254543 y sirva de título de propiedad. De igual forma señala que en fecha 28 de octubre de 2001, adquirió la ciudadana GERTRUDIS BELTRÁN MORALES, del demandado GILDARDO GALINDO OLIVARES, por medio de un contrato de compraventa, el bien inmueble materia de la litis, desde la celebración del contrato ha detentado la posesión en carácter de propietaria, de buena fe, de manera pública, continua y pacíficamente; por ello es por lo que se ve en la necesidad de demandar la acción que nos ocupa.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, en un periódico de circulación amplia de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Expedido en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 quince de abril de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 11 once de abril de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO, LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2529.- 26 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 146/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN) promovido por RAÚL HERNÁNDEZ SUÁREZ en contra de J. ASUNCIÓN COLÍN OCAÑAS, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha tres (03) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a la codemandada LUTERIA MARTÍNEZ PASCUAL, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado.. Relación Sucinta de la demanda inicial. **PRESTACIONES: A)** La declaración de que el suscrito RAÚL HERNÁNDEZ SUÁREZ, tengo mejor derecho que el demandado, de poseer el inmueble ubicado en Carretera Timilpan-Acambay, Localidad de San Nicolás, Municipio de Acambay, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NOROESTE: 9.12 metros, colinda con predio del SR. MIGUEL COLÍN OCAÑAS; AL SURESTE: 12.56 metros, colinda con predio de la SRA. LUISA COLÍN OCAÑAS; AL NORESTE: 69.35 metros, colinda con canal de la presa de San Juanico; y AL SUROESTE: 69.84 metros, colinda con Carretera San Andrés Timilpan-Acambay. Con una superficie aproximada de 750.00 m² (Setecientos cincuenta metros cuadrados), e identificado con Clave Catastral 0232001714000000. **B)** La restitución a mi favor del inmueble descrito en la prestación que antecede con sus frutos y acciones, por parte del demandado J. ASUNCIÓN COLÍN OCAÑAS; **C)** El pago de perjuicios causados por la actual posesión que detenta el hoy demandado J. ASUNCIÓN COLÍN OCAÑAS sobre el inmueble objeto de esta demanda, consistentes en \$500.00 mensuales que el suscrito dejo de percibir por la detentación de la posesión por parte de aquél; **D)** El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Me fundo para hacerlo, en los siguientes hechos y preceptos de derecho. **HECHOS. 1.** En fecha 08 de enero de 2018, compré un inmueble ubicado la Localidad de San Nicolás, Municipio de Acambay, Estado de México a la Sra. LUISA COLÍN OCAÑAS, en efecto, el suscrito RAÚL HERNÁNDEZ SUÁREZ, en mi calidad de comprador y LUISA COLIN OCAÑAS en su calidad de vendedora, celebramos contrato privado de compraventa, respecto del inmueble ubicado en Carretera Timilpan-Acambay, Localidad de San Nicolás, Municipio de Acambay, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NOROESTE: 9.12 metros, colinda con predio del SR. MIGUEL COLÍN OCAÑAS; AL SURESTE: 12.56 metros, colinda con predio de la SRA. LUISA COLÍN OCAÑAS; AL NORESTE: 69.35 metros, colinda con canal de la presa de San Juanico; y AL SUROESTE: 69.84 metros, colinda con Carretera San Andrés Timilpan-Acambay. Con una superficie aproximada de 750.00 m² (setecientos cincuenta metros cuadrados). Contrato de compraventa que fue Certificado ante el Oficial Calificador del Municipio de Acambay, Estado de México, en fecha 22 de julio de 2020, adquiriendo así el carácter de Documental Pública. Lo anterior se acredita con el contrato de compraventa que se acompaña a la presente demanda como ANEXO 1. Es preciso manifestar a su Señoría que el inmueble que compré a Sra. LUISA COLIN OCAÑAS deriva de otro de mayor extensión con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 166.50 mts., y colinda con canal de la presa de San Juanico, siendo el punto cardinal correcto de esta colindancia al NORESTE. AL SUR: 163.50 mts., y colinda con carretera San Andrés Timilpan-Acambay, siendo el punto cardinal correcto de esta colindancia al SUROESTE. AL ESTE: 21.00 mts., y colinda con predio del SR. RAUL GONZÁLEZ UGALDE, siendo el punto cardinal correcto de esta colindancia al SURESTE. AL OESTE: 23.00 mts., y colinda con predio del SR. MIGUEL COLÍN OCAÑAS, siendo el punto cardinal correcto de esta colindancia al NOROESTE. Dicho predio cuenta con una superficie aproximada de 3,603.00 m² (tres mil seiscientos tres metros cuadrados). Es preciso aclarar que el inmueble antes descrito, en fecha 30 de noviembre de 2017, fue inscrito por la Sra. LUISA COLIN OCAÑAS a su favor a través de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Acambay, Estado de México, y mediante declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, por lo que se le expidió su respectiva manifestación de traslación de dominio, asignándosele para tal efecto la clave catastral 0232001709000000. **2.** Desde el día 08 de enero de 2018, fecha en que adquirí el inmueble ya referido, tomé posesión del mismo, haciendo trabajos de limpieza (podando pasto y maleza) de manera pacífica, pública, continua y de buena fe (dado el título que tengo y que fue la causa generadora de la posesión), lo cual acreditare con la declaración de los testigos que ofreceré en su momento procesal oportuno. Posteriormente, en fecha 15 de enero de 2018, el suscrito RAÚL HERNÁNDEZ SUÁREZ en mi calidad de propietario y arrendador, y FÉLIX COLÍN OCAÑAS en su calidad de arrendatario, celebramos contrato de arrendamiento respecto del inmueble antes descrito. Dicho inmueble fue arrendado con el objeto de que el arrendatario pudiera pastar sus animales en dicho predio, a cambio de una renta mensual de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en favor del suscrito, contrato que fue celebrado por 10 años. Tal como lo acredito con el contrato que en original se agrega al presente escrito como ANEXO 2. **3.** En fecha 03 de septiembre de 2020, a través de Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Acambay, Estado de México, y mediante declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, el suscrito RAÚL HERNÁNDEZ SUAREZ, realicé en mi favor la manifestación de traslación de dominio de inmueble descrito en el hecho que antecede, asignándosele para tal efecto la clave catastral 0232001714000000. Hecho que se prueba con el original del traslado de dominio que se adjunta a la presente demanda como ANEXO 3. Asimismo, acredito la posesión del inmueble antes descrito con la constancia de posesión expedida a mi favor por ANGELICA OCANAS HERRERA en su carácter de Delegada Municipal de la Localidad de San Nicolás, Municipio de Acambay, Estado de México, expedida en fecha 20 de agosto de 2020, que en original se adjunta a la presente demanda como ANEXO 4 para debida constancia legal, asimismo, me encuentro pagando el impuesto predial al año 2021, del inmueble objeto del presente juicio, lo que acredito con el recibo de pago de fecha 25 de febrero de 2021 que adjunto al presente escrito como ANEXO 5. También acredito la posesión del inmueble objeto del presente juicio con una certificación de no adeudo predial expedida por el Tesorero Municipal de Acambay, Estado de México, en fecha 09 de septiembre de 2020, a favor del suscrito, mediante la cual se hace constar que el predio con clave catastral 0232001714000000 no tiene adeudos del año 2020, certificación que se acompaña en original como ANEXO 6 para que surta los efectos a

que haya lugar. Asimismo, acredito la identidad del inmueble en controversia con el plano tipográfico en el que se ilustra la ubicación e identidad del predio en conflicto, el cual esta trazado en línea color azul, que se adjunta en original como ANEXO 7. 4. En virtud de que yo trabajo y radico en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, no me encuentro permanentemente en el inmueble objeto de la presente demanda, en fecha 21 de diciembre de 2020, mi arrendatario FÉLIX COLÍN OCAÑAS, me informó que J. ASUNCIÓN COLÍN OCAÑAS, le había impedido pastar sus animales en el inmueble antes descrito, argumentando, J. ASUNCIÓN, que él era dueño de dicho inmueble a lo que FÉLIX COLÍN OCAÑAS le dijo que él estaba rentando el inmueble para pastar sus animales y que el dueño es el suscrito RAÚL HERNÁNDEZ SUÁREZ; además, FÉLIX COLÍN OCAÑAS me informó que ese día, el hoy demandado comenzó a construir dentro del inmueble objeto del presente juicio. Lo anterior, se acredita con las imágenes fotográficas que se acompañan a esta demanda como ANEXO 8. Desconcertado por estos hechos, en fecha 22 de diciembre de 2020, acudí al inmueble del cual soy legítimo poseedor, y efectivamente corroboré lo que un día antes me había informado FÉLIX COLÍN OCAÑAS, además observé los cimientos de la construcción y a J. ASUNCIÓN COLÍN OCAÑAS dirigiendo la construcción, a quien le reclamé por qué había empezado a construir sobre mi inmueble, comunicándole que el legítimo propietario y poseedor de dicho inmueble es el suscrito RAÚL HERNANDEZ SUAREZ, que suspendiera la construcción que estaba realizando y que dejara de perturbar mi posesión sobre el predio objeto de la presente demanda; sin embargo, se negó a hacerlo argumentando que dicho predio era una herencia de su padre y que no se saldría de mi predio, por lo que continuó construyendo, habiendo en la actualidad construido 3 cuartos de block y concreto, dos de ellos techados con láminas y el otro sin techar. Motivos por los cuales, a partir de esa fecha, el suscrito he dejado de tener acceso a mi predio, mientras que J. ASUNCIÓN COLÍN OCAÑAS, ha ejercido actos de posesión sin legítimo derecho, siendo testigos de los hechos aquí narrados varios vecinos presentaré ante este H. Juzgado. Asimismo, me vi imposibilitado en seguir rentándole el bien inmueble a FÉLIX COLÍN OCAÑAS, con quien previamente había celebrado el respectivo contrato de arrendamiento, por lo que éste dio por concluido ese contrato, sufriendo de esta manera perjuicios económicos al haber dejado de percibir una renta mensual del inmueble motivo de la Litis por la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) mensuales, motivo por el cual se le reclaman los perjuicios que he sufrido y a que se refiere la prestación "C)" de ésta demanda, a partir del día 21 de diciembre de 2020, fecha en que el hoy demandado le impidió a FÉLIX COLÍN OCAÑAS seguir pastando su animales, toda vez que el demandado me ha impedido el uso y disfrute de mi predio. Por los hechos manifestados y ante la oposición por parte del demandado J. ASUNCIÓN COLÍN OCAÑAS de restituirme de manera voluntaria el predio que legalmente debería poseer el suscrito en virtud de contar con justo título, me veo en la necesidad de acudir ante esta Autoridad Judicial a demandar a J. ASUNCIÓN COLÍN OCAÑAS en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción plenaria de posesión que me corresponde.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha tres (03) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024). Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Auto: tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- RÚBRICA.

2530.- 26 abril, 8 y 20 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

MAYRA NUÑEZ FLORES, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 269/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACION DE DOMINIO", respecto del predio denominado "CUATZOMPILA" ubicado en calle Ferrocarril Mexicano número 5, Colonia la Estación Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día seis (06) de enero del año dos mil trece (2013), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ESPERANZA FLORES RIVERO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: En 4.00 Mts con Enriqueta Flores Rivero antes Norberto Vega.

AL SUR: En 4.00 Mts con Calle Ferrocarril Mexicano.

AL ORIENTE: En 30.00 Mts con María Magdalena Reyna Núñez Flores, antes Pedro Flores Hernández.

AL PONIENTE: En 30.00 Mts con María Eulalia Cristeta Santillán Rodríguez, antes Angela Hernández.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 269/2024.

2617.- 2 y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 393/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ARTURO BELTRAN NAJERA, respecto del inmueble ubicado en: Calle 5 de Mayo número 7, Colonia Benito Juárez, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 46.44 metros (cuarenta y seis punto cuarenta y cuatro metros), colinda con Colegio Miraflores, al Sur: Dos líneas la primera de 16.66 metros (dieciséis punto sesenta y seis metros), colinda con servidumbre de paso y la segunda de 31.98 metros (treinta y un punto noventa y ocho metros), colinda con servidumbre de paso, al Este: 22.90 metros (veintidós punto noventa metros), colinda antes con Raymundo Beltrán Nájera ahora con Regina Beltrán Corona, al Oeste: 18.00 metros (dieciocho metros), colinda antes con Julia Beltrán Nájera ahora con Camerino Roberto Beltrán García.

El inmueble en cita cuenta con una superficie total aproximada de 885.00 metros cuadrados (ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados).

Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Lerma de Villada, Estado de México, a los quince días de abril de dos mil veinticuatro.

Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

2618.- 2 y 8 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1184/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por NAYELI APOLINAR MONDRAGÓN, respecto del inmueble ubicado en calle General Prim, número tres, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con una superficie total de 134.5 (ciento treinta y cuatro punto cinco) metros cuadrados., siendo correctas las siguientes: Al Norte: dos líneas 5.89 (cinco punto ochenta y nueve) metros, con Juana Maricela Cecilia Cerón Reyes, y 10.20 (diez punto veinte) metros, con María Estela Fonseca Juárez. Al Sur: 16.03 (dieciséis punto cero tres) metros, con Arquidiócesis de Toluca. Al Este: 11.96 (once punto noventa y seis) metros, con Roberto Eduardo Marroquín Cerón. Al Oeste: dos líneas, 2.12 (dos punto doce) metros, con servidumbre de paso, y 10.03 (diez punto cero tres) metros, con Juana Maricela Cecilia Cerón Reyes; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veintiséis de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

2619.- 2 y 8 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 841/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL promovido por ALEJANDRO CALALPA VILLANUEVA, respecto del predio ubicado actualmente en AVENIDA IGNACIO BETETA NUMERO 68, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA MAQUIXCO, TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha dieciocho (18) de Enero del año dos mil Dieciocho (2018) lo adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con JESUS DANIEL LOPEZ RAMIREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 12.50 metros colinda con JESUS DANIEL LOPEZ RAMIREZ EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, AL SUR.- En 12.50 metros colinda con AVENIDA IGNACIO BETETA, AL ORIENTE.- En 26.00 metros colinda con JESUS DANIEL LOPEZ RAMIREZ, AL PONIENTE.- En 26.00 metros colinda actualmente con ROBERTO CARLOS LOPEZ RAMIREZ. Con una superficie aproximada de 325.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO) metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILIS EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, A DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

2621.- 2 y 8 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACION DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con número 864/2023, promovido por MARCO ANTONIO JUAN GONZALEZ REYES y/o MARCO ANTONIO GONZALEZ REYES, y/o MARCO ANTONIO GONZALEZ REYEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTECIOSO, INFOMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en BARRIO DE COAXUSTENCO CONOCIDO COMO EL SITIO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE 20.00 METROS con SERVIDUMBRE DE PASO; al SUR 20.00 METROS con ALFREDO GONZALEZ R.; al PONIENTE 10.00 METROS con BENANCIO RAUL TERRON FERNANDEZ; al ORIENTE 10.00 METROS con CALLE HIDALGO. Con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 05-03-2024.- LICENCIADO EN DERECHO: JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

2622.- 2 y 8 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 253/2024, promovido por DANIEL GUTIÉRREZ SILVA, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO I. MADERO Y VICENTE GUERRERO SIN NÚMERO, EN SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE VICENTE GUERRERO NÚMERO 1515 PONIENTE, LOTE 3, EN SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, y por haberlo poseído en forma, pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.00 metros, y colinda con CALLE VICENTE GUERRERO; AL SUR: 05.00 metros, y colinda con EL SEÑOR GUILLERMO ENRIQUEZ Y SEÑORA DAMIANA SILVA GÓMEZ ACTUALMENTE GUILLERMO ENRIQUEZ RUBIO; AL ORIENTE: 12.00 metros, y colinda con EL SEÑOR APOLINAR ENRIQUEZ, ACTUALMENTE EULALIA SÁNCHEZ DÍAZ; AL PONIENTE: 12.00 metros, y colinda con EL SEÑOR MAURICIO GARCES, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR JOSÉ CARLOS ENRIQUEZ SILVA; con una superficie total de 60.00 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a veintidós del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN; FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

2623.- 2 y 8 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 454/2024 P. I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MIGUEL MARIN TRINIDAD, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble consistente en el terreno de labor denominado "RANCHO DE GUADALUPE", ubicado en calle Bugambilias sin número, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México (actualmente identificado como: calle Bugambilias sin número, Paraje Rancho de Guadalupe, en la localidad de San Francisco Tetetla, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México), que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 34.60 (treinta y cuatro punto

sesenta) metros, colinda con Autopista Toluca-Ixtapan; al SUR: 34.60 (treinta y cuatro punto sesenta) metros, colinda con calle BUGAMBILIAS; al ORIENTE: 245.00 (doscientos cuarenta y cinco punto cero cero) metros, colinda con SENONA CAMACHO, actualmente ISMAEL CAMPOS FLORES; al PONIENTE: 245.00 (doscientos cuarenta y cinco punto cero cero) metros, colinda con HELIODORO BAUTISTA, actualmente ARTURO FERNANDO BOBADILLA MARTINEZ; con una superficie de 8,476.99 (ocho mil cuatrocientos setenta y seis punto noventa y nueve) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Fecha de auto que ordena la publicación: veintidós de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2624.- 2 y 8 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

CECILIO VELAZCO MATIAS, promoviendo por su propio derecho ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 447/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto DEL INMUEBLE C. SIN NOMBRE, SIN NUMERO, LA VICTORIA, CODIGO POSTAL 54770, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: mide 13.50 metros, colinda con calle sin nombre, ACTUALMENTE AL NORTE: mide 13.50 metros, colinda con calle sin nombre.

AL SUR: mide 13.50 metros, colinda con ERIKA CRUZ TERREZ, LAS SEÑORAS DORA MARIA RAMIREZ MELENDEZ Y SANDRA CECILIA RAMIREZ MELENDEZ, ACTUALMENTE AL SUR: mide 13.50 metros, colinda con ERIKA CRUZ TERRES, Y/O TAMBIEN CONOCIDA COMO ERIKA CRUZ TERREZ Y C. VEGA QUINTANAR EDGAR YAIR.

AL ORIENTE: mide 15.00 metros, colinda con RAFAELA DELGADO SALGADO, ACTUALMENTE AL ORIENTE: mide 15.00 metros, colinda con C. REYNA HERNANDEZ ALEJANDRO.

AL PONIENTE: mide 15.00 metros, colinda con CIRO CERON CASABLANCA, ACTUALMENTE AL PONIENTE: mide 15.00 metros, colinda con CIRO CERON CASABLANCA.

EL INMUEBLE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 202.50 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha veintitrés de abril del dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: OCHO Y QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

816-A1.-2 y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EFIGENIA CRUZ CASTILLO, por su propio derecho bajo el número de expediente 481/2024, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA MANZANA 14, LOTE 9, COLONIA LAZARO CARDENAS, CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- EN 14.25 METROS CON JESUS SANCHEZ, AL SUR.- EN 14.25 METROS CON CARLOS ANGUIANO ROSILES, ORIENTE.- EN 10.00 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL PONIENTE.- EN 10.00 CON MARIA DE JESUS ALVAREZ, CON UNA SUPERFICIE DE 142.50 METROS CUADRADOS.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta, afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los veinticuatro días de abril de dos mil veinticuatro.

Validación de Edicto.- Auto que ordena en fecha quince de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LILIANA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.- RÚBRICA.

818-A1.-2 y 8 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 245/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por ADRIANA ORTIZ CASTRO, tramitado en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento auto de diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: acreditar la posesión y pleno dominio del bien inmueble, consistente en el predio "EL TUNEL", ubicado en el poblado de Ignacio Allende, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias se citaran más adelante: Como consecuencia de ello, a solicitar que mediante resolución judicial se declare prescrito a mi favor el predio en cuestión a fin de que la sentencia que recaiga en este asunto, me sirva de título de propiedad y sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad. HECHOS: 1. Hace aproximadamente catorce años, adquirí en propiedad el predio a que refiere el preámbulo de esta demanda, mediante contrato de compra-venta de fecha 27 de julio del año 2010, a la fecha, lo estoy poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietaria. Como lo acredito con el contrato de compra-venta en copia debidamente certificada, por el Notario Público Licenciado OSCAR RAÚL NAIME LIBIÉN, titular de la Notaría Pública número 50, del Estado de México, con residencia en la Cabecera Municipal de Lerma. 2. El bien inmueble en cuestión se encuentra en el paraje "EL BANCO", ubicado en el Poblado de Ignacio Allende, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y tiene una superficie de 721.00, cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE mide 43.00 metros y linda con SADOT ALVA. AL SUR mide 35.00 metros, y linda con MARIA DE JESUS CASTRO GONZALEZ. AL ORIENTE mide 18.50 metros, y linda con CARRETERA. AL PONIENTE mide 18.50 metros, y linda con SADOT ALVA. 3. Por lo que una vez que se agite el procedimiento de inmatriculación mediante información posesoria propuesta, ordene su señoría la protocolización de las diligencias de información posesoria ante el Notario Público que oportunamente señalare, exhibiendo en copia simple la línea de captura y el original del pago al banco BBVA, del pago de predial con número de clave catastral 095-04-010-36-000000, con un valor catastral de \$352006, con una superficie de terreno de 721 metros cuadrados, con una construcción de 32 metros cuadrados. 4. El predio referido tiene antecedentes de pequeña propiedad y la suscrita en fecha 4 de marzo del año 2011, realice el pago de adquisición del bien inmueble, mediante la declaración de pago del (I.S.A.I.). Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, y otras operaciones Traslativas de Dominio del bien inmueble, adjuntando al presente escrito, en copia debidamente certificada por el Licenciado FRANCISCO DANIEL SÁNCHEZ DOMINGUEZ, Notario Público número 117 de la Ciudad de México. 5. Del inmueble de referencia tengo el pago del impuesto predial de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, mismas que exhibo, en originales las facturas electrónicas con número de folio 774492, 1020712, 1201342, 1421146, 2023-20939 y 1741259, expedidas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, a través de la Tesorería Municipal. Asimismo exhibo en original Certificado de Pago de Impuesto Predial, con número de folio de solicitud TSR/0590/2024, expedida por el M. EN A.P. Agustín Olivares Balderas, Tesorero Municipal de Huixquilucan, Estado de México, de fecha 22 de marzo de 2024. 7. Recibida la información testimonial y de autoridades, se decreta que la suscrita en mi carácter de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble descrito en el presente. 8. Para justificar el acto posesorio y su naturaleza y demás extremos legales, como he tenido la posesión por más de 14 años, de manera continua, pública, pacífica y de buena fe, ofrezco desde ahora rendir la prueba testimonial, testigos: José Luis Franco Arzaluz, Sofía Nava Nava, Martha Liliana Nava Nava. Los motivos y razones por la que se ofrece es que dichos testigos saben y les consta los hechos ya referidos en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, y 7 de este curso, amén de que dicha información testimonial deberá de desahogarse con asistencia del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado, a quién pido se le de vista legal correspondiente.

Por auto de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: El diecisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos; M. en D. Julio Cesar Arellanes Acevedo.- Secretario de Acuerdos y firma.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

2674.- 3 y 8 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ANTONIO MEJÍA GONZÁLEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 309/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE PERLA, NÚMERO 111, SAN MATEO OXTOTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros con fracción que adquiere JUANA GONZÁLEZ,

aclarando que actualmente la propietaria del inmueble colindante en este viento lo es RUBÍ MARTÍNEZ ROJAS; AL SUR: 11.00 metros, colinda con propiedad de EZEQUIEL GONZÁLEZ, aclarando que actualmente la propietaria del inmueble colindante en este viento lo es IRMA ESTELA RÍOS GUINTO; AL ORIENTE: 30.00 metros, colinda con calle en proyecto sin nombre (hoy denominada Perla) representada por el Municipio de Toluca, Estado de México; AL PONIENTE: 20.00 metros, colinda con GUADALUPE MARTÍNEZ. Aclarando que actualmente la propietaria del inmueble colindante en este viento lo es IRMA ESTELA RÍOS GUINTO. Con superficie de 330.00 (trescientos treinta metros cuadrados). Haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a efecto de que comparezcan a deducirlos en términos de ley.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2676.- 3 y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 292/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PATRICIA JIMENEZ PÉREZ, sobre un bien inmueble Ubicado en XHISDA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 44.00 metros y colinda con JUSTO JIMENEZ MTZ, actualmente con JUSTO JIMENEZ PÉREZ; Al Sur: 41.20 metros y colinda con ANASTACIO JIMENEZ PÉREZ; Al Oriente: 12.53 metros y colinda con CAMINO JILOTEPEC-DENJHI; y Al Poniente: 12.53 metros y colinda con LUIS SANCHEZ BASURTO; actualmente con JOSE GUADALUPE SÁNCHEZ ALCÁNTARA, con una superficie de 534.00 metros cuadrados (quinientos treinta y cuatro metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

2677.- 3 y 8 mayo.

**TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Notificación a ofendidos de identidad reservada de iniciales A.C.V.H. y J.P.V.H.

En la causa de juicio marcado con el número **218/2023**, toda vez que se ignora el lugar de localización de ofendidos de identidad reservada de iniciales A.C.V.H. y J.P.V.H, se ordena la notificación por **EDICTOS**, en términos del artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, y con la finalidad de dar continuidad al proceso instaurado en contra de **BRIAN ALEJANDRO ROMERO BERNAL, JESÚS DANIEL PÉREZ MANZANO Y YURIDIA JAZMÍN JIMÉNEZ LÓPEZ**, por su probable intervención en el hecho delictuoso de **SECUESTRO CON (COMPLEMENTACIÓN TÍPICA Y PUNIBILIDAD AUTÓNOMA POR HABERSE PRIVADO DE LA VIDA A LA VÍCTIMA)**, en agravio de la víctima del sexo masculino de identidad reservada con iniciales **V.G.V.R.**; de la fecha de la diligencia en la cual se emitirán alegatos de clausura, siendo el **NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS** para que acudan, si así lo desean; sin embargo, si no acuden no será un impedimento para realizar la diligencia.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, **VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- JUEZA DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, MARÍA DEL CARMEN QUIROZ PALOMINO.-RÚBRICA.**

2714.- 8 mayo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "A".

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, hoy su cesionaria FINASTRATEGY MX, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LUIS FERNANDO CARRILES PEREZ, expediente número 355/2021, la C. Juez Interina dictó en el auto

de fecha doce de marzo del año dos mil veinticuatro por el cual vistas las constancias de autos para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, respecto del inmueble ubicado en CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO LOS HÉROES TECÁMAC II, SECCIÓN BOSQUES CALLE: PRIMERA CERRADA DE BOSQUES DE LAS BUGAMBILIAS MANZANA 45, LOTE 17, VIVIENDA 3, COLONIA LOS HÉROES TECÁMAC II, SECCIÓN BOSQUES MUNICIPIO TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como precio base del mismo, la cantidad de \$758,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Publicación de EDICTOS que se fijarán por UNA OCASIÓN debiendo mediar entre esta y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, lo anterior con fundamento el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales serán fijados y publicados en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN".

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE MARZO DEL 2024.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. YOLANDA HERNÁNDEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

Debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, los cuales serán fijados y publicados en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN".

2715.- 8 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE RODRÍGUEZ JIMÉNEZ ROBERTO CARLOS Y GARCÍA ESPINOSA ROSALINDA, EXPEDIENTE NÚMERO 429/2021, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticuatro. Agréguese a sus autos el escrito del apoderado leña de la parte actora; vista la certificación que antecede, se tiene por rebelde a las partes al no desahogar la vista ordenada mediante proveído de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad. Ahora bien, atento a la aclaración realizada al avalúo emitido por la Arquitecta EVELYN BRIGITTE RODRIGUEZ ALFARO, mediante escrito presentado con fecha diecinueve de dos mil veinticuatro, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como CASA SIN NÚMERO DE LA CALLE MIRASOL, LOTE NUEVE DE LA MANZANA TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, COLONIA VALLE DE LAS FLORES, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRENTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES entre la última y la fecha del remate igual plazo. Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edicto correspondientes al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$2'770,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), atento al avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Miguel Ángel Enzástigue Rojas, que autoriza y da fe. Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE ABRIL DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIGUE ROJAS.-RÚBRICA.

2716.- 8 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

En el expediente 400/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE LA INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA ANGELINA GARCÍA ZARATE sobre un bien inmueble ubicado en el poblado de las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.00 metros colinda con Raquel Alcántara Reyes; Al Sur: 20.00 metros colinda con Raquel Alcántara Reyes; Al Oriente: 15.00 metros colinda con Raquel Alcántara Reyes y Al Poniente: 15.00 metros, colinda con Camino; con una superficie aproximada de 300.00 m² (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veinticuatro. (2024).- DOY FE.

Auto: dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

2717.- 8 y 13 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 456/2024, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MANUEL ESTRADA DIAZ, en el que por auto dictado en fecha diez (10) de abril del dos mil veinticuatro (2024) con las siguientes prestaciones: 1.- La inmatriculación judicial mediante información de dominio respecto del inmueble ubicado en el domicilio del paraje "TEPALCACHICHILPA", actualmente UBICADO EN CALLE PRIVADA TAMAULIPAS 2, BARRIO SAN MARTIN, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 20.00 metros y colinda con MARIO GARCIA ALCANTARA, AL SUR.- 20.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA QUE DESEMBOCA EN CALLE TAMAULIPAS, AL ORIENTE.- 07.00 metros y colinda con FERNANDO VAZQUEZ SOLANO y AL PONIENTE.- 07.00 metros y colinda con DAVID VAZQUEZ SOLANO, con un superficie total de 140.00 metros cuadrados por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por DOS VECES con intervalos de DOS DÍAS. Se expide para su publicación a los diecisiete (17) días del mes de abril del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

2718.- 8 y 13 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 357/2024, la señora MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ CASTAÑEDA, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Carretera Panamericana y Privada Zaragoza S/N Colonia Centro, Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte; 11.98 metros con Marilyn Martínez Castañeda, siendo el nombre correcto Marilyn Martínez Castañeda, al sur; 11.49 metros con Privada Zaragoza, al oriente; 4.23 metros con Privada Zaragoza y al poniente; 1.50 metros y 2.39 metros con J. Guadalupe Castañeda Colín, 4.28 metros, 4.78 y 7.10 metros con J.J. Jesús Martínez Luna, siendo el nombre correcto J. Jesús Martínez Luna y Adraiana Castañeda Colín, siendo el nombre correcto Adriana Castañeda Colín, pero actualmente únicamente colinda con J. Jesús Martínez Luna, con una superficie de 120.52 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2719.- 8 y 13 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio de ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FLORAHICELDA ESPINOSA GÁLVEZ Y RAFAEL TRUJANO MUNGUÍA expediente número 194/2012, se dictaron los siguientes proveídos que en lo conducente dicen:

Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

Visto el contenido del escrito que se acuerda, se tiene por hechas sus manifestaciones y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, fecha que se señala conforme lo permite la agenda de audiencias y el cúmulo de trabajo.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$951,521.60 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 M.N.), que es precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, por lo que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente mediante billete de depósito ante este juzgado el 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirve para remate, de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Se convocan postores.

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veintitrés.

Procédase al **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** respecto del inmueble ubicado en conjunto habitacional de interés mixto "HACIENDA SANTA CLARA", MANZANA XIII, LOTE 19, CONDOMINIO 19, VIVIENDA 74, MUNICIPIO DE LERMA, EN EL ESTADO DE MÉXICO, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTÉ JUZGADO, en la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL hoy CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE ABRIL DEL 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MARIELA MARIBEL ALDANA CRUZ.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN.

2722.- 8 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 128/2023, relativo a la CONTROVERSIA DE ORDEN FAMILIAR PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, denunciado por LAURA REBECA BALLINA PERDOMO en contra de AURELIO GARCIA CARRASCO, quien solicita: la radicación del presente juicio de PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD ordenando se giren los oficios correspondientes a solicitar emplazar a AURELIO GARCIA CARRASCO. El Juez del conocimiento en fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro, dictó un auto que en su parte conducente dice: emplace a AURELIO GARCÍA CARRASCO, pretensiones a). Perdida de la patria potestad con motivo del abandono de los deberes alimentarios y de convivencia, b). Perdida de la representación legal y de los derechos de protección integral de la menor, c). El pago de los gastos y costas causídicos, con la controversia planteada por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su + conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse al solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE AURELIO GARCÍA CARRASCO; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS: LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

2725.- 8, 17 y 28 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1922/2023.- A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.- Se le hace saber que en el expediente número 1922/2023 que tramita en este Juzgado ARTEMIO ESQUIVEL CEJUDO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle 5 de Mayo, número 108, Colonia Centro, San Felipe del Progreso, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.50 metros colinda con Calle Libertad; AL SUROESTE: 15.30 metros colinda con Calle 5 de Mayo, AL SURESTE: 21.20 metros con Calle Artes; y, AL NOROESTE.- 12.10 metros, colinda con José de Jesús Hernández Lara. Con una superficie aproximada de 244-80 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Artemio Esquivel Posadas, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

2730.- 8 y 13 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CARLOS VELASCO RESENDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 641/2023, DEMANDADO JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE JAVIER AGUIRRE VÁZQUEZ y MARÍA GUADALUPE VELASCO RESENDIZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- La resolución de sentencia definitiva, que declare que he reunido el tiempo y condiciones exigidos por los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y demás relativos aplicables del Código Civil para el Estado de México en virtud de producir a favor del suscrito la ACCIÓN

USUCAPION-PRESCRIPCIÓN POSITIVA- del bien inmueble, materia del presente juicio. b) La resolución de sentencia definitiva que declare que ha sido procedente la vía y acción propuesta como consecuencia, se ha consumado la prescripción positiva a mi favor, y por ende he adquirido la propiedad del inmueble ubicado Calle Prado de Fresno MZ. 15, LT. 21, No. Ext. 18, Colonia Prados de Aragón, Código Postal 57179 Municipio Netzahualcóyotl, Estado de México, por ende, he adquirido la propiedad de dicho inmueble, con la superficie rumbo y colindancias siguientes: SUPERFICIE: 136.50 METROS CUADRADOS. RUMBO, MEDIDAS Y COLINDANCIAS. Al Norte: En 19.50 metros, con Lote 20; Al Sur: En 19.50 metros con Lote No. 22; Al Este: En 07.00 metros con Lote 28; Al Oeste: En 07.00 metros, con Prado del Fresno. Solicitando a su Señoría que los datos de identidad del inmueble ante referido se expresen en los puntos resolutivos de la sentencia definitiva, que en su momento procesal se emita. C).- Del C. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. - OFICINA NETZAHUALCOYOTL-, la cancelación parcial de la inscripción de propiedad que existe a favor del señor Javier Aguirre Vázquez que quedó registrado el 25 de octubre de 1985 bajo la Partida No. 843, del Volumen 164 del Libro Primero de la Sección Primera proceda a realizar la anotación registral correspondiente a mi favor en cumplimiento de resolución de sentencia ejecutoriada en términos del artículo 1,157 del precepto legal invocado. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- He de señalar a su Señoría que constituye la causa origen de mi posesión, lo he venido ejerciendo por más de 24 años la propiedad y posesión del inmueble ubicado Calle Prado de Fresno MZ. 15, LT. 21, No. Ext. 18, Colonia Prados de Aragón, Código Postal 57179 Municipio de Netzahualcóyotl, Estado de México, con la superficie, rumbo, medidas y colindancias, referidas en el inciso b) del rubro de Prestaciones, el cual siempre ha sido con el carácter de POSEEDOR porque siempre he gozado y dispuesto de él, ejerciendo un poder de hecho sobre el mismo de una posesión originaria de mi hermana María Guadalupe Velasco Reséndiz, quien a través de Contrato Privado de Compra y Venta del 31 de julio de 1996, lo adquirió del Señor Javier Aguirre Vázquez (titular registral) con el consentimiento de su esposa Guadalupe Terán Marmolejo quien le hizo entrega de toda la documentación del referido inmueble, entre otros: la Escritura Pública No. 7,508, del 15 de julio de 1982, pasada ante al fe del Licenciado Pura D. Leal de la Garza Notario Público número 23, del Distrito Judicial de Tlanepantla, Estado de México. Instrumento quedó registrado en el Registro Público de la Propiedad Netzahualcóyotl, hoy Instituto de la Función Registral, bajo la partida No. 549, del Volumen 90, del Libro Segundo de la Sección Primera y con nota seis, el 25 de octubre de 1985, quedo registrado el primer testimonio en el mismo Registro de la Propiedad Netzahualcóyotl, bajo la partida 843 del Volumen 164, Libro Primero de la Sección Primera; además un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio No. 2,133, Volumen 43, Folio 133, del 12 de julio de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Erick Sanmtin Becerril, Notario Público No. 2, del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, otorgado por los señores JAVIER AGUIRRE VÁZQUEZ (titular registral) y Guadalupe Terán Marmolejo, en favor de mi hermana María Guadalupe Velasco Reséndiz Posesión que ha sido de BUENA FÉ ya que se deriva de una transmisión de un contrato verbal de cesión de derechos a título de dueño que me otorgó mi hermana María Guadalupe Velasco Reséndiz antes de su fallecimiento siendo suficiente para establecer la existencia de un justo título, en virtud de que dicho acto aunque imperfecto puede considerarse válido para justificar la transmisión de dominio, lo que significa que se hace valer la usucapión, únicamente estoy obligado a demostrar el justo título con el que entre a poseerlo para darme el derecho de hacerlo de igual forma ha sido PACÍFICA ya que lo adquirí sin mediar violencia y nunca he sido perturbado o despojado de hecho o de derecho ha sido CONTINUA, ya que no se ha interrumpido por alguna circunstancia de hecho o de derecho, y finalmente ha sido PÚBLICA, sobre todo con el ánimo de DUEÑO; ya que es conocida mi posesión por todos los vecinos circundante a dicho inmueble. Además., siempre he ejercido acto de dominio como DUEÑO con respectivo al inmueble de referencia, tales como la edificación de la construcción que el lote soporta la instalación de drenaje, instalación de sus puertas de entrada, arreglo y pintado de su fachada; siendo evidente los actos de dominio ejercitados, por lo que solicito a su Señoría, declare procedente que ha operado la prescripción adquisitiva en mi favor. 2.- Manifiesto a su Señoría, bajo protesta de decir verdad, que el lote que he poseído, siendo este, el ubicado en Prado de Fresno MZ. 15, LT. 21, No. Ext. 18, Colonia Prados de Aragón, Código Postal 57179 Municipio de Netzahualcóyotl, Estado de México, con la superficie, rumbo, medidas y colindancias son reales, como a continuación se describen: SUPERFICIE: 136.50 METROS CUADRADOS. RUMBO, MEDIDAS Y COLINDANCIAS. Al Norte: En 19.50 metros, con Lote 20; Al Sur: En 19.50 metros con Lote No. 22; Al Este: En 07.00 metros con Lote 28; y Al Oeste: En 07.00 metros, con Prado del Fresno. 3.- El Inmueble materia del presente juicio forma parte de un predio que se encuentra inscrito en a Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la partida No. 843, del Volumen 164 del Libro Primero de la Sección Primera a favor del TITULAR REGISTRAL señor JAVIER AGUIRRE VÁZQUEZ, como se acredita con Certificado de Inscripción, solicitado por el suscrito y emitido por el Instituto de la Función Registral Oficina Netzahualcóyotl, el cual se exhibirá una vez que se expida el mismo. 4.- De igual forma, acreditará través del Certificado de Propiedad a nombre de JAVIER AGUIRRE VÁZQUEZ (titular registral) el cual solicitaré ante el Instituto de la Función Registral Oficina de Netzahualcóyotl, Estado de México; es así, con lo que se cumplirá con lo exigido por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, del Código Sustantivo Civil. 5.- Reitero que la posesión del inmueble ubicado en calle Prado de Fresno MZ. 15, LT. 21, No. Ext. 18, Colonia Prados de Aragón, Código Postal 57179 Municipio de Netzahualcóyotl, Estado de México, lo he venido ejerciendo desde hace más de 24 años sobre el inmueble materia del presente Juicio siempre ha sido con el carácter de PROPIETARIO. Porque siempre he gozado dispuesto de él ejerciendo un poder de hecho sobre el mismo, en virtud de una posesión originaria otorgada por un contrato verbal de cesión de derechos a título de dueño de mi hermana María Guadalupe Velasco Reséndiz, antes de su fallecimiento, siendo suficiente para establecer la existencia de un justo título, en virtud de que dicho acto, aunque imperfecto, puede considerarse válido para justificar la transmisión de dominio, lo que significa que se hace valer la usucapión únicamente estoy obligado a demostrar el justo título con el que entré a poseerlo la cual también ha sido de BUENA FÉ, ya que se deriva un título suficiente para darme el derecho de hacerlo; ha sido PACÍFICA, ya que ha permanecido sin mediar violencia y nunca ha sido perturbado o despojado de hecho o de derecho; ha sido CONTINUA, toda vez que no se ha interrumpido por alguna circunstancia de hecho o de derecho; y ha sido PÚBLICA, ya que es conocida mi posesión por todos mis vecinos; acreditando que en cumplimiento con el tiempo y condiciones exigidas por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México, para que se declare procedente la vía y acción propuesta. 6.- De igual manera, y en forma reiterativa, he realizado respecto del inmueble ubicado en calle Prado de Fresno MZ. 15, LT. 21, No. Ext. 18, Colonia Prados de Aragón, Código Postal 57179 Municipio de Netzahualcóyotl, Estado de México, actos de DUEÑO, como lo son: la ejecución de obras de ampliación y conservación, así como el pago de contribuciones del Predial ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Netzahualcóyotl, con clave catastral: 087-08-715-23-00-0000; pago por el suministro de agua potable ante el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Netzahualcóyotl, México ODAPAS, con el mismo número de cuenta 087-08-715-23-00-0000; pago por suministro de energía eléctrica ante la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, y la Comisión Federal de Electricidad, con números de cuentas 402682763305 y 985820802574 respectivamente; pago de servicio telefónico ante la empresa Teléfonos de México, S.A. de C.V. TELMEX; y correspondencias de estados de cuentas de Instituciones Bancarias: BBVA BANCOMER, SANTANDER, INBURSA y BANAMAEX. 7.- Por otra parte, también para acreditar la pretensión jurídica del presente juicio, exhibo al presente escrito de demanda, originales de Hojas únicas de Servicios: la primera bajo el folio 04511 del 06 de abril de 1992, emitida por la Unidad de Administración y Finanzas, de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, Dirección de Presupuesto de Servicios Personales Dirección de Nómina de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el que se aprecia que el suscrito laboró en la Coordinación de

Unidad de Servicios Profesionales en dicha Secretaría, durante el periodo: del 01 de septiembre de 1981 al 15 de febrero de 1992; la segunda del 15 de octubre de 2018, emitida por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se aprecia que el suscrito elaboró como Jefe de Departamento y Coordinador de Servicios Especializados en dicha Secretaría, durante el periodo: del 01 de marzo de 1992 al 31 de enero de 1995; y finalmente la emitida por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro CONSAR en el que se aprecia que el suscrito laboró en esa Comisión en el puesto de Auxiliar Administrativo "B", durante el periodo comprendido del 01 de agosto de 1996 al 15 de septiembre de 1997. Es importante señalar que en dichos documentos se aprecia como domicilio particular, el ubicado en Calle Prado de Fresno MZ. 15, LT. 21, No. Ext. 18, Colonia Prados de Aragón, Código Postal 57179 Municipio de Netzahualcóyotl, Estado de México. 8.- De igual manera he de acreditar a su Señoría para la pretensión jurídica del presente juicio de Prescripción Positiva, exhibiendo 2 este escrito de demanda original de la Constancia de Situación Fiscal, emitida el 02 de marzo del año 2022, a nombre del suscrito Carlos Velasco Reséndez por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en dichos documentos se aprecia como domicilio particular, el ubicado en Calle Prado de Fresno MZ. 15, LT. 21, No. Ext. 18, Colonia Prados de Aragón, Código Postal 57179 Municipio de Netzahualcóyotl, Estado de México. 10.- Para mejor proveer en su momento procesal oportuno exhibiré escrito original de Certificado no Propiedad que emitirá el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Netzahualcóyotl; por el que se manifieste de acuerdo a los datos contenidos en el Sistema Informático con que cuenta esa institución registral en el periodo comprendido en los últimos 20 años a la fecha NO se encontró antecedentes registrales de propiedad a nombre del suscrito. 11.- Es de manifiesto a su Señoría que para acreditar la pretensión jurídica del presente Juicio de Prescripción Positiva, solicitando a su Señoría, ordene girar atento oficio a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Netzahualcóyotl, México para que ésta informe a este Juzgado Constancia de Adeudo del Impuesto Predial de la Cuenta número clave catastral: 087-08-715-23-00-0000, y conocer la existencia de adeudo por dicho concepto. 12.- De igual forma, manifiesto a su Señoría, que para acreditar la pretensión jurídica del presente Juicio de Prescripción Positiva, solicitando a su Señoría, ordene girar atento oficio al Jefe de la Oficina de Atención al Público Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Netzahualcóyotl, México ODAPAS para que informe a este Juzgado Constancia de Adeudo por el pago del suministro de agua potable de la Cuenta número 087-08-715-23-00-0000, y conocer la existencia de adeudo por dicho concepto.

Ignorándose el domicilio de JAVIER AGUIRRE VÁZQUEZ, por lo que, se les emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN TALES COMO "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS OCHO 08 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE 07 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

2731.-8, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 315/2024, ROSA LILIA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y/O AVENIDA LAS FUENTES, EN EL PARAJE DENOMINADO "NDAPELLI", PRIMERA SECCIÓN DE LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: NORTE: MIDE 21.40 METROS Y COLINDA CON TEMPLO "CRISTO LA ÚNICA ESPERANZA"; SUR: MIDE 17.10 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE Y/O AV. LAS FUENTES; PONIENTE: MIDE 33.10 METROS Y COLINDA CON GERARDO MENDOZA BARRIOS; ORIENTE: MIDE 39.00 METROS Y COLINDA CON VICENTE REYES MONTES, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 693.96 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó auto el tres de abril de dos mil veinticuatro, donde ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a los doce días del mes de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada en Derecho María Guadalupe Esquivel Geldis.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2732.- 8 y 13 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, dictado en el Incidente de liquidación de Pensión Alimenticia del expediente 389/2020 que se tramita en este juzgado, relativo al Juicio controversia sobre el estado Civil de las personas y del Derecho Familiar, promovido por MARÍA DEL CARMEN ELENA MACEDO MENDOZA, en contra de ERNESTO SÁNCHEZ VIZUET; MARÍA

DEL CARMEN ELENA MACEDO MENDOZA mediante escrito de fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, promueve en vía de apremio Incidente de Incumplimiento de Pago de Pensión Alimenticia Provisional que se decreto al demandado Ernesto Sánchez Vizuet y solicita: 1. El pago de pago de las pensiones alimenticias provisionales, que se han generado y no pagado por parte de Ernesto Sánchez Vizuet desde el ocho de agosto de dos mil veinte, hasta el quince de abril de dos mil veinticuatro, por la cantidad de \$233,554.23 (Doscientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 23/100 M.N.) en términos del auto ordenado el 18 de agosto de 2020. Por auto de dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, se admitió la solicitud y se ordeno dar vista y correr traslado a Ernesto Sánchez Vizuet, y dado que no se pudo localizar el domicilio de demandado incidentista en el cuaderno principal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165, fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a Ernesto Sánchez Vizuet, por medio de edictos para que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista dada en el Incidente de Incumplimiento de Pago de Pensión Alimenticia Provisional, debiendo publicarse los edictos por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro. - SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN QUEZADA LOPEZ.-RÚBRICA.

2733.- 8, 17 y 28 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: RESIDENCIAS MODERNAS, S.A.

Que en los autos del expediente número 738/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por GUILLERMO AMADOR VARGAS, en contra de RESIDENCIAS MODERNAS, S.A., tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha VEINTISÉIS 26 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procédase a emplazar por medio de edictos al demandado RESIDENCIAS MODERNAS, S.A., que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Relación sucinta de las prestaciones:

a) La declaración que por el tiempo que ha transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en favor de GUILLERMO AMADOR VARGAS, respecto del inmueble ubicado en calle Fuente del Pescador, número 66, Lote 37, Manzana XIV, Lomas de Tecamachalco, C.P. 52780, Sección Bosques, Naucalpan de Juárez, Estado de México, anteriormente, identificado como Lote 37 de la Manzana XIV del Fraccionamiento denominado "Tecamachalco", localizado en el Municipio de Huixquilucan (actualmente localizado en el Municipio de Naucalpan de Juárez), Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo el folio real electrónico número 00149581.

b) Que la resolución que se dicte sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, para que proceda a su inscripción correspondiente.

c) El pago de gastos y costas que se causen por la tramitación del presente juicio.

Relación sucinta de los hechos:

1. El día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, la moral denominada RESIDENCIAS MODERNAS, S.A., vendió al accionante, el inmueble ubicado en calle Fuente del Pescador, número 66, Lote 37, Manzana XIV, Lomas de Tecamachalco, C.P. 52780, sección Bosques, Naucalpan de Juárez, Estado de México, anteriormente, identificado como Lote 37 de la Manzana XIV del Fraccionamiento denominado "Tecamachalco", localizado en el Municipio de Huixquilucan (actualmente localizado en el Municipio de Naucalpan de Juárez), Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo el folio real electrónico 00149581.

2. El inmueble lo adquirió, por la cantidad de \$740,000.00 (Setecientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.).

3. Desde la suscripción del contrato de compraventa, se detenta la posesión material del inmueble motivo de la litis, con el ánimo de dueño en forma pública, pacífica, continua, civil y de buena fe.

4. El inmueble materia de la presente Litis, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan a favor de RESIDENCIAS MODERNAS, S.A., en folio real electrónico 00149581, según se advierte del certificado de inscripción, y cuenta con una superficie de 359.38 (Trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados punto treinta y ocho décimetros).

5. Declare que se ha consumado a favor de GUILLERMO AMADOR VARGAS la usucapión, por haber poseído durante el tiempo necesario y con los requisitos de ley, el inmueble motivo de la litis, localizado en el Municipio de Huixquilucan (actualmente localizado en el Municipio de Naucalpan de Juárez), Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo el folio real electrónico 00149581.

Se expide para su publicación el día diecisiete del mes de abril del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, veintiséis de febrero y ocho de abril ambos del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. NORMA N. MARTINEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

2735.- 8, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. ELISA BARRERA ZAMORA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 309/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del terreno, ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA 34, SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 23.00 metros y colindan con Antelma Barrera Zamora; AL SUR.- 23.00 metros y colinda con Antelma Barrera Zamora; AL ORIENTE.- 15.00 metros y colinda con calle Emiliano Zapata; AL PONIENTE.- 15.00 metros y colinda con Antelma Barrera Zamora, con una superficie aproximada de 345.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintiocho de diciembre del dos mil catorce celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con SAMUEL BARRERA RUÍZ, el cual desde que lo adquirieron han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; Contrato de compraventa, certificado de no inscripción con firma electrónica, plano certificado, croquis, constancia ejidal, certificado de no adeudo, constancia de identificación catastral y dos imágenes a color.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: UNO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2736.-8 y 13 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 107/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Flor Ramírez Ortega, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble denominado TEXALPA CHICO ubicado en calle Leopoldo Aguilar García, sin número, perteneciente al poblado de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México.

AL NORTE: 31.88 metros con calle LEOPOLDO AGUILAR GARCÍA.
AL NORTE: 25.12 metros con MA. DE LA CRUZ MEJÍA GARCÍA.
AL SUR: 66.00 metros con PROPIEDAD PRIVADA.
AL ORIENTE: 40.00 metros con PROPIEDAD PRIVADA.
AL PONIENTE: 42.00 metros con STELA MARY MOLINAS SÁNCHEZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE **2,614.00 dos mil seiscientos catorce metros cuadrados.**

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte de marzo de dos mil veinticuatro. Doy fe.**

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

2736.-8 y 13 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCA ORTEGA CARDOZO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 97/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano denominado "TLAPIAXCO" ubicado en AVENIDA CORREGIDORA, SIN NUMERO, PERTENECIENTE AL POBLADO DE OXTOTIPAC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha cuatro 04 de septiembre del año dos mil diecisiete 2017, celebró contrato de compraventa con la ciudadana DELFINA RAMÍREZ VALENCIA, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 31.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA FRANCISCO VILLA ACTUALMENTE CALLE PINO SUAREZ.

AL NOROESTE: 78.22 METROS Y COLINDA CON AVENIDA FRANCISCO VILLA.

AL SURESTE 1: 70.00 METROS Y COLINDA CON MAURA AGUILAR RIVERO ACTUALMENTE MACARIO HERNÁNDEZ DE LA O.

AL SURESTE 2: 14.11 METROS Y COLINDA CON NICACIO RAMIREZ SALAZAR ACTUALMENTE CON RICARDO CORONEL ESPINO.

AL ORIENTE: 20.27 METROS Y COLINDA CON NICACIO RAMIREZ SALAZAR ACTUALMENTE CON RICARDO CORONEL ESPINO.

AL NORESTE: 30.15 METROS Y COLINDA CON NICACIO RAMIREZ SALAZAR ACTUALMENTE RICARDO CORONEL ESPINO.

AL SUROESTE: 70.00 METROS Y COLINDA MARCIAL SALAZAR ACTUALMENTE CON FLOR RAMÍREZ ORTEGA.

Todo lo anterior constituye una superficie aproximada de 5,377.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA 28 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Veintidós 22 de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2736.-8 y 13 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 292/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARIA LUCERO GARCIA GARCIA, respecto del predio denominado "TEPEHUIXCO", ubicado en Camino Viejo a Temascalapa, en el pueblo de San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha tres (3) de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ANASTASIO GARCÍA SÁNCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- En 92.30 metros colinda con CLEMENTE LOPEZ SALAS, antes VALENTIN LÓPEZ, AL SUR.- En dos líneas; LA PRIMERA DE 55.70 METROS Y LA SEGUNDA DE 126.55 METROS Y AMBAS COLINDAN con BERNARDINO GARCÍA GONZÁLEZ, AL ORIENTE.- En dos líneas; NORTE A SUR LA PRIMERA DE 83.19 metros Y LA SEGUNDA DE 35.94 metros Y AMBAS COLINDAN con BERNARDINO GARCÍA GONZÁLEZ, AL PONIENTE.- En tres líneas; SUR A NORTE LA PRIMERA DE 16.12 metros Y LA SEGUNDA DE 97.33 metros Y LA TERCERA DE 95.08 metros, mismas que colindan con CAMINO VIEJO TEMASCALAPA.- Con una superficie aproximada de 15,124.53 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----

Doy fe -----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUMBERTO REYES MARTINEZ.-RÚBRICA.

2736.-8 y 13 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ ARANDA: Se le hace saber que en los autos del expediente número 1200/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por GABRIEL PLATA OLMOS en contra de MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ

ARANDA Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES:

A) La declaración de que el actor adquirió por usucapión el inmueble ubicado en: El Lote de Terreno número treinta y dos, resultante de la lotificación del Condominio Horizontal de tipo habitacional de interés social denominado "Villas Los Ángeles, constituido sobre el Lote de Terreno identificado con la letra "B", resultante de la subdivisión del Predio denominado "Nuez I", ubicado en camino a Rancho Tic Ti, sin número, (actualmente número doce), colonia Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, inmueble con una superficie de 70.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 7.00 metros, con vialidad privada del Condominio; AL SUROESTE: 7.00 metros, con propiedad privada señora María del Socorro Nieto Sánchez, AL SURESTE: 10.00 metros con área privativa treinta y uno del Condominio y al NOROESTE: 10.00 metros con área privativa treinta y tres del Condominio y al que corresponde un indiviso del 0.0166666% sobre las áreas comunes del Condominio.

B) El suscrito es único y legítimo propietario del inmueble.

C) Del Registrador Público de la Propiedad de El Oro, Estado de México, demando la cancelación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad de dicho Distrito a favor de MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ ARANDA respecto del inmueble descrito y marcado con la letra A.

D) La inscripción del terreno con casa habitación y áreas comunes en el Registro Público de la Propiedad.

E) El pago de gastos y costa judiciales.

HECHOS:

1. En fecha trece de diciembre de dos mil siete, el suscrito y la señora MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ ARANDA celebramos contrato de compraventa, respecto del terreno con casa habitación, con áreas privativas del Condominio e indiviso del 0.0166666% sobre las áreas comunes del Condominio, descrita en la escritura número 4184, volumen 1154, Notaría número 24 (veinticuatro) del Estado de México con residencia en Toluca, México, descrita en la prestación A), dicho inmueble se encuentra inscrito actualmente a nombre de la señora MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ ARANDA con folio real electrónico 00017910, lo que se acredita mediante Certificado de Inscripción.

2. Al celebrar el contrato de compraventa se pactó como precio de la operación, la cantidad de \$395,000.00 (Trescientos noventa y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que le fue cubierta a la celebración del contrato de compraventa amparado en la escritura 41,184, de fecha trece de diciembre de dos mil siete, en la que se me hizo entrega de la posesión jurídica y material del inmueble la cual he venido poseyendo de forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

3. El suscrito en carácter de propietario he realizado actos y hechos que demuestran que tengo dominio pleno sobre el inmueble objeto de este juicio, como son la posesión de buena fe que vengo ejerciendo desde el trece de diciembre de dos mil siete sobre el lote de terreno número treinta y dos y la construcción en el existente destinada a casa habitación.

4. La posesión de buena fe que vengo sustentando sobre el inmueble materia de este juicio, a fin de adminicular el contrato de compraventa con los actos de dominio y disfrute que he venido realizando hasta la fecha.

5. El suscrito demanda el Juicio Ordinario Civil a la señora MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ ARANDA respecto del inmueble objeto de este juicio, el cual actualmente tiene un valor de \$712,000.00 (Setecientos doce mil pesos 00/100 Moneda Nacional) lo que se acredita mediante Avalúo.

El Juez del conocimiento mediante auto de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro (08/04/2024), ordenó EMPLAZAR a MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ ARANDA, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste órgano de derecho, para que, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado citado, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la cabecera municipal de Atlacomulco, México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el plazo citado en líneas que anteceden, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.165 fracción II y III, 1.168, 1.170 del Código en cita. Procédase a fijar en la puerta el edicto respectivo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los veinticinco días de abril de dos mil veinticuatro.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho de abril de dos mil veinticuatro (08/04/2024).- Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2737.- 8, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A TERESA JOSELINE ORTIZ ORTIZ.

En el expediente número 468/2011, relativo al juicio de PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por ALICIA IVONNE ORTIZ REYES por su propio derecho, admitido en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil once (2011), solicitando el pago de pensión alimenticia para sus menores hijos de nombres CRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ ORTIZ y TERESA JOSELINE ORTIZ ORTIZ, de quien sabe que su último domicilio laboral del que tuvo conocimiento habitó, es el UBICADO EN MORELOS 39, MARIA DEL CARMEN, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 3540. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley procesal de la materia se da cumplimiento al auto del cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), ordenándose correr traslado y emplazar a TERESA JOSELINE ORTIZ ORTIZ, para que dentro del plazo de nueve días, produzca su contestación a la demanda con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos básicos o por contestada en sentido negativo, según sea el caso; asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibido que de no hacerlo las ulteriores se le realizarán en términos de los diversos 1.165, 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil vigente en la entidad.

Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta del JUICIO DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL ED LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA LOCALIDAD, ASÍ COMO EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación.

Validación: Fecha del acuerdo: 05 DE MARZO DEL 2024.- Nombre: LICENCIADA MARCIA ANGELICA MACHORRO COLIN.- Cargo: SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma: Rúbrica.

2738.- 8, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ ORTIZ.

En el expediente número 468/2011, relativo al juicio de PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por ALICIA IVONNE ORTIZ REYES por su propio derecho, admitido en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil once (2011), solicitando el pago de pensión alimenticia para sus menores hijos de nombres CRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ ORTIZ Y TERESA JOSELINE ORTIZ ORTIZ, de quien sabe que su último domicilio del que tuvo conocimiento habitó, es el UBICADO EN TLAXCALA 151 407, PISO 04, HIPODROMO, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 6100. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se da cumplimiento al auto del cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), ordenándose correr traslado y emplazar a CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ ORTIZ, para que dentro del plazo de nueve días, produzca su contestación a la demanda con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos básicos o por contestada en sentido negativo, según sea el caso; asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibido que de no hacerlo las ulteriores se le realizarán en términos de los diversos 1.165, 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil vigente en la entidad.

Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta del JUICIO DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL ED LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA LOCALIDAD, ASÍ COMO EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación.

Validación: Fecha del acuerdo: 05 DE MARZO DEL 2024.- Nombre: LICENCIADA MARCIA ANGELICA MACHORRO COLIN.- Cargo: SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma: Rúbrica.

2739.- 8, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 827/2022 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ADRIANA ALCALÁ SÁNCHEZ en contra de VICENTE LÓPEZ DELGADO en cumplimiento a lo ordenado en términos del auto de fecha diecinueve de abril del dos mil veinticuatro y veintidós de marzo del dos mil veintitrés y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecamac, Estado de México, se ordenó EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS a VICENTE LÓPEZ DELGADO, toda vez que no fue posible la localización y paradero de los mismos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comentario, asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Dentro del presente juicio se le reclaman en síntesis las siguientes prestaciones: A) Se declare mediante resolución judicial, que la Usucapación se ha consumado, y por ende ha adquirido la propiedad del inmueble consistente en la vivienda seis, lote tres, manzana ocho, régimen de propiedad en condominio tres, en el Conjunto Habitacional El Laurel, en la Colonia el Laurel, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 59.27 m2 (cincuenta y nueve metros con veintisiete decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: Al Norte: 9.60 metros, con muro medianero de la vivienda 7 del mismo lote, Al Sur: 9.60 metros con Vivienda número 5 del mismo lote; Al Este: 4.20 metros con vivienda 55 del lote 2, condominio 2; Al Oeste: 4.20 metros con área común del mismo lote. PLANTA ALTA: Al Norte: 8.00 metros con muro medianero de la vivienda 7 del mismo lote; Al Sur: 1.50 metros con su patio de servicio, 6.50 metros con muro medianero de la vivienda 5 del mismo lote; Al Este: 2.80 y 1.40 metros con vacío a su patio de servicio. Al Oeste: 4.20 metros con vacío y área común del mismo lote. B) La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada en favor del

demandado VICENTE LÓPEZ DELGADO, bajo el Folio Real Electrónico: 00195776, en el Registro Público del Instituto de la Función Registral de Ecatepec, México, adscrito al Municipio de Coacalco. La inscripción de la Sentencia Definitiva dictada en el presente Juicio en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, adscrito al Municipio de Coacalco, de la Usucapión que ha operado en su favor respecto del inmueble antes citado y el pago de gastos.

Así bien, la parte actora hace consistir su demanda en los hechos que en síntesis son:

En fecha veinticinco de septiembre del año dos mil doce, adquirió en propiedad el inmueble descrito en la prestación A), por lo que desde esa fecha lo viene poseyendo a título de dueña y propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Manifestando que la causa de su posesión y propiedad se originó mediante contrato privado de compraventa que celebro con el señor ERNESTO RUIZ REYNA, pagando la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 2.- Desde la fecha que adquirí este inmueble, ha realizado las labores de conservación, pago de sus impuestos, y todos los actos relativos a su calidad de propietaria, sin que hasta la fecha haya sido perturbada su posesión. 3.- Desde el día de su firma, se le hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble la cual siempre ha disfrutado a título de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y además de buena fe, hasta la presente fecha; así también pago el total del precio pactado, tal y como lo prescribe la cláusula segunda de dicho contrato privado. 4.- El inmueble se encuentra inscrito en favor del señor VICENTE LOPEZ DELGADO, bajo el "Folio Real Electrónico: 00195776, lo anterior, debido a que éste canceló la inscripción del anterior propietario ante dicha dependencia, que era el señor MANUEL ESTRADA CORTES; quien fue la persona que le vendió el inmueble al señor ERNESTO RUIZ REYNA, en fecha seis de diciembre del año dos mil uno, por lo que éste tenía facultades para poder enajenarle el inmueble debido a que le vendió antes de la inscripción del ahora demandado VICENTE LÓPEZ DELGADO, el cual canceló la inscripción previa, e inscribió la propiedad en su favor, sin que le asistiera derecho alguno, ya que se aprovechó de que no hizo cambio de propietario ante dicho Instituto, por lo que afecta su derecho de propiedad puesto que es propietaria desde el veinticinco de septiembre del año dos mil doce, debido a que le fue vendido por su propietario ERNESTO RUIZ REYNA, quien lo adquirió desde el año dos mil uno, motivo por el cual tenía amplias facultades para venderle la propiedad. 5.- Por haber transcurrido el término y en las condiciones señaladas, solicito se declare que se ha consumado ésta a mi favor, y por lo tanto me he convertido en propietaria del mismo.

Se ordena la publicación de los edictos por tres veces (03) veces de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, se expide el presente siendo el día VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, DRA. EN D. ILIANANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2740.- 8, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A. JOSÉ SIXTO CALLEJA ORTEGA Y LEONOR ANGELINA UGALDE CEDILLO.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente marcado con el número 10034/2022, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por JUAN MERCADO RAMÍREZ Y REYNA ANGELINA PÉREZ DE MERCADO en contra de JOSÉ SIXTO CALLEJA ORTEGA Y LEONOR ANGELINA UGALDE CEDILLO, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a JOSÉ SIXTO CALLEJA ORTEGA Y LEONOR ANGELINA UGALDE CEDILLO, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes:

PRESTACIONES: De los demandados señores JOSÉ SIXTO CALLEJA ORTEGA y LEONOR ANGELINA UGALDE CEDILLO, demandamos el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, a favor de los suscritos JUAN MERCADO RAMÍREZ Y REYNA ANGELINA PÉREZ ZAMORANO, también conocida como REYNA ANGELINA PEREZ DE MERCADO, del inmueble ubicado en: Casa 11-A, del edificio dúplex, lote 6 manzana VI, con frente a la calle Real de la Arboleda, del Fraccionamiento denominado "Real de Atizapán", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en caso de oposición de los demandados, solicitamos de su Señoría que, en rebeldía de los demandados JOSÉ SIXTO CALLEJA ORTEGA Y LEONOR ANGELINA UGALDE CEDILLO, se sirva firmar las escrituras de propiedad a nuestro favor como legítimos propietarios del inmueble ubicado en: Casa 11-A, del edificio dúplex, lote 6 manzana VI, con frente a la calle Real de la Arboleda, del Fraccionamiento denominado "Real de Atizapán", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Fundamos la presente demanda en los siguientes hechos: En fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa, celebramos CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, los demandados señores JOSÉ SIXTO CALLEJA ORTEGA Y LEONOR ANGELINA UGALDE CEDILLO en calidad de VENDEDORES y los suscritos JUAN MERCADO RAMÍREZ y REYNA ANGELINA PÉREZ ZAMORANO, también conocida como REYNA ANGELINA PÉREZ DE MERCADO; en calidad de COMPRADORES, respecto del inmueble objeto de la presente Litis, tal como lo acreditado con el contrato privado de compraventa que anexo como documento base, para efecto de tener bien identificado el bien inmueble, materia de este juicio y toda vez que en los documentos que a continuación se enlistan: PRIMER TESTIMONIO RELATIVO A LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ENAJENACIÓN EN EJECUCIÓN PARCIAL DE FIDEICOMISO, CELEBRADO POR BANPAÍS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, EN FAVOR DE LOS SEÑORES JOSÉ SIXTO CALLEJA ORTEGA Y LEONOR ANGELINA UGALDE CEDILLO DE CALLEJA, NÚMERO 13,572, VOLUMEN CCXXXVII, AÑO 1988, PRIMER TESTIMONIO QUE CONTIENE LA EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES Y CONSECUENTE CANCELACIÓN DE HIPOTECA, OTORGADA POR FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., A FAVOR DE LOS SEORES JOSÉ SIXTO CALLEJA ORTEGA Y LEONOR ANGELINA UGALDE CEDILLO DE CALLEJA. ESCRITURA 23777, VOLUMEN 597, AÑO 2008. (ANEXO TRES), CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVAMENES, emitido por la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00264608 de fecha 19/08/2022. (ANEXO CUATRO), así como en el Contrato Privado de Compraventa, el mismo se encuentra identificado como "CASA A, del edificio dúplex, sujeto a régimen de propiedad en condominio, con frente a la calle Real de la Arboleda, construida en el Lote 6 seis, Manzana VI seis, del Fraccionamiento de Tipo Habitacional denominado "Real de Atizapán", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México", se adjunta también al presente ocuro,

CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL, en la CLAUSULA SEGUNDA de dicho contrato privado de compra venta, las partes pactamos, como precio del inmueble materia del presente asunto, la cantidad de \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que fue pagada con anterioridad a la firma del contrato a la entera satisfacción de los vendedores, tal y como se señala en la misma cláusula del contrato privado de compraventa, es el caso que, no se ha dado cumplimiento a la CLÁSULA QUINTA en cuanto a que "LA PARTE VENDEDORA" se compromete en este acto a firmar la escritura definitiva cuando "LA PARTE COMPRADORA" se lo indique, y toda vez que los suscritos JUAN MERCADO RAMÍREZ y REYNA ANGELINA PÉREZ ZAMORANO, también conocida como REYNA ANGELINA PÉREZ DE MERCADO, dejamos de estar en contacto con los demandados JOSÉ SIXTO CALLEJA ORTEGA Y LEONOR ANGELINA UGALDE CEDILLO desde la firma del contrato privado de compraventa y hasta la fecha, desconocemos su paradero, es por ello que, venimos a promover por esta vía ordinaria civil, el otorgamiento y firma de escritura, por lo que mediante auto de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a JOSÉ SIXTO CALLEJA ORTEGA y LEONOR ANGELINA UGALDE CEDILLO a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a JOSE SIXTO CALLEJA ORTEGA y LEONOR ANGELINA UGALDE CEDILLO que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaria del juzgado queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2741.- 8, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1652/2022, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por MANUEL GUERRERO RAMIREZ dirigido a CLAUDIA ELVIRA ASCENCIO BARRIOS, se reclama a esta último la disolución del vínculo matrimonial, basándose siguientes hechos:

1.- En fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinte, el promovente Manuel Guerrero Ramírez contrajo matrimonio con Claudia Elvira Ascencio Barrios, en Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando asentado dicho acto en la Oficialía del Registro Civil número 01 en el Libro 03.

2.- Durante el matrimonio no procrearon hijos.

3.- El último domicilio conyugal, fue el ubicado en la calle Ramón número uno, Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

4.- Para los efectos legales derivados de la fracción III del artículo 2.373 del Código Civil se presentó convenio a que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial.

Por medio del presente se hace saber a la C. Claudia Elvira Ascencio Barrios, que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la solicitud de divorcio y copia de convenio, apercibiéndole, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, y si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

IGNORANDO EL DOMICILIO DE CLAUDIA ELVIRA ASCENCIO BARRIOS; EL JUEZ TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO, POR AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, ORDENO EMPLAZAR A CLAUDIA ELVIRA ASCENCIO BARRIOS POR MEDIO DE EDEICTI LOS CUALES SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, dado en la ciudad de Naucalpan a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se expide para su publicación a los dieciocho del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Validación: El diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se dicto un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CYNTYA CRUZ ARROYO.-RÚBRICA.

2742.- 8, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A. GERARDO MARTINEZ PALACIOS Y MONICA GARCIA GARCIA.

JOSE MELQUIADES ACEVEDO MARQUEZ promoviendo por su propio derecho bajo el número de expediente 451/2023, promoviendo JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en contra de GERARDO MARTINEZ PALACIOS Y MONICA GARCIA GARCIA, por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados GERARDO MARTINEZ PALACIOS Y MONICA GARCIA GARCIA, ordenándose la publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones:

A. Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión a mi favor respecto del inmueble, condominio tipo triplex, de la segunda sección del Fraccionamiento denominado "Fuentes del Valle", ubicado en la calle Fuente de Miguel Ángel, número 94-B, manzana 3, lote 41, departamento número tres, Municipio de Tultitlán, Estado de México, inscrito en el IFREM del mismo Municipio, bajo la partida 522, Volumen 95, libro segundo, sección primera, de fecha 16 de febrero de 1987, con número de Folio Real electrónico número 00410874, a favor de los demandados GERARDO MARTINEZ PALACIOS Y MONICA GARCÍA GARCIA cuyas medidas y colindancias se mencionan a continuación;

SUPERFICIE: 51.10 cincuenta y uno punto diez metros cuadrados (IFREM) y/o cincuenta y un metros diez decímetros cuadrados (escritura).

AL NORTE: tres metros cincuenta centímetros con patio.

AL NORTE: tres metros cincuenta centímetros con propiedad privada.

AL SUR: tres metros cincuenta centímetros con área común.

AL SUR: tres metros cincuenta centímetros con área común.

AL ORIENTE: siete metros ochenta centímetros propiedad común.

AL ORIENTE: un metro ochenta y cinco centímetros con área común.

AL PONIENTE: dos metros ochenta y cinco centímetros con patio.

AL PONIENTE: seis metros con ochenta centímetros con propiedad privada.

Abajo con departamento número dos; Arriba con azotea.

B. RECONOCIMIENTO Y FIRMA DEL CONSTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, respecto del inmueble ubicado en el condominio tipo triplex de la segunda sección del Fraccionamiento denominado "Fuentes del Valle", ubicado en la calle Fuente de Miguel Ángel, número exterior 94-B, manzana 3, lote 41, departamento número tres, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

C. Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México en Cuautitlán, México, para que proceda su inscripción correspondiente.

HECHOS.

En fecha 26 de agosto de 1987, mediante Contrato de Crédito Simple, protocolizada ante notario número 157 del Distrito Federal, mediante instrumento 9,930, libro TRESCIENTOS NOVENTA: los C. GERARDO MARTINEZ PALACIOS y MÓNICA GARCIA GARCÍA DE MARTÍNEZ, adquirieron el departamento número tres, con una superficie de CINCUENTA Y UN METROS DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS.

En fecha 27 de octubre de 2008, se llevó a cabo la cancelación de la hipoteca, sobre el inmueble señalado a favor de los señores GERARDO MARTÍNEZ PALACIOS Y MÓNICA GARCÍA, mediante testimonio notarial número 132,989, protocolizado por Notario Público número 151, del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Marquez. En este testimonio de cancelación de hipoteca se hace la corrección y se aclara que inicialmente había sido Inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 643, Volumen 198, libro segundo, sección primera, el día 16 de noviembre de 1987, pero lo correcto es partida 522, volumen 95, libro segundo, sección primera. Inscrita el 16 de noviembre de 1987 (última hoja del testimonio).

En fecha 13 de enero de 2023, se me expidió certificado de Inscripción en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México con número de secuencia 3866766, donde se hace constar que dicho departamento está registrado como propietarios los C. GERARDO MARTÍNEZ PALACIOS Y MÓNICA GARCÍA GARCÍA.

En fecha 3 de noviembre de 2015, celebré contrato privado de compraventa con los señores Gerardo Martínez Palacios y Mónica García García, respecto del departamento al inmueble a usucapir.

El precio de la operación compraventa fue de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N), pagados al momento de la firma \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N) y \$130,000.00 el 5 de febrero de 2016.

Es el caso que, desde el 3 de noviembre de 2015, he poseído dicho inmueble, en calidad de dueño, de manera pacífica, pública e ininterrumpida y de buena fe, hasta la fecha, pagando los servicios de suministro agua potable, el impuesto predial el servicio de energía eléctrica, el Servicio Telefónico acompaño a la presente demanda la declaración para el pago del impuesto sobre la traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles expedida por la Tesorería Municipal de Tultitlán, Estado de México a nombre de GERARDO MARTÍNEZ PALACIOS, sobre el bien inmueble a usucapir.

Haciéndole saber a los demandados que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veinticinco días de abril de dos mil veinticuatro.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

2743.- 8, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 5191/2023.

EMPLAZAMIENTO A MARÍA ELENA LÓPEZ RAMÍREZ, demanda por su propio derecho en la ACCIÓN DE USUCAPIÓN en la vía SUMARIA, bajo el expediente 5191/2023, a MARÍA ELENA LÓPEZ RAMÍREZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a su favor la usucapión sobre el inmueble que ha venido detentando desde hace más de siete años de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que se encuentra ubicado en Calle Aries, casa 4-B, Manzana 9, Lote 36, Colonia Izcalli Santa Clara 1, C.P. 55236, Municipio de Ecatepec de Morelos en el Estado de México, con una superficie de 75.60 metros cuadrados; B) La inscripción de la sentencia que declare procedente la usucapión del presente juicio a su favor, ante el Instituto de la Función Registral en Ecatepec, Estado de México, ordenando la cancelación de la inscripción que existe en favor de la demandada MARIA ELENA LOPEZ RAMIREZ, en sus archivos en el folio real electrónico 0010953 del Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México; C) El pago de los gastos y costas que el presente Juicio genere.

Fundando la demanda en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 15 de octubre del año de 2015, celebro contrato privado de compraventa con la C. MARIA ELENA LOPEZ RAMIREZ, respecto del bien inmueble de su propiedad, ubicado en: CALLE ARIES CASA 4-B MANZANA 9, LOTE 36, COLONIA IZCALLI SANTA CLARA I, C.P. 55236, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN EL ESTADO DE MEXICO, acreditándolo con el contrato de Compraventa, así como con copia certificada del Instrumento número 09-23985-2, relativo a la Compraventa celebrada entre la demandada MARIA ELENA LOPEZ RAMIREZ en su calidad de COMPRADORA, instrumento emitido por el Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores (Infonavit) de fecha 07 de noviembre de 1992, en donde consta la celebración del Contrato de Compraventa que la demandada celebro con los CC. CRISTOBAL GALVEZ ROJAS y su esposa la C. THELMA IRIS AGUILAR ALMANZA, respecto del inmueble materia de este juicio, Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

PLANTA BAJA. AL NORTE: EN 12.02 METROS CON LOTE 35.

AL ESTE: EN 3.50 METROS, CON AREA COMÚN.

AL SUR: EN 0.84 METROS CON LOTE 30 Y 3.00 Y 11.00 METROS CON VARIANTE A.

AL OESTE: EN 3.50 METROS CON LOTE 33,

ABAJO CON TERRENO, ARRIBA EN 20.00 METROS CUADRADOS CON PLANTA ALTA VARIANTE B.

PLANTA ALTA AL NORTE: EN DOS TRAMOS DE 1.00 METRO CADA UNO CON PLANTA ALTA VARIANTE A, 3.50 METROS CON LOTE 35, EN 0.90 METROS CON FACHADA DEL AREA COMÚN.

AL ESTE: EN DOS TRAMOS DE 3.50 METROS, CADA UNO CON FACHADA DEL AREA COMÚN.

AL SUR: EN 6.50 METROS CON LOTE 37.

AL OESTE: EN 0.80 CON FUTURA AMPLIACIÓN VARIANTE A, 5.00 METROS CON PLANTA ALTA VARIANTE A, 0.80 METROS CON PLANTA ALTA VARIANTE A.

ABAJO: EN 12 METROS CUADRADOS CON VARIANTE 8 Y 20 METROS CUADRADOS CON VARIANTE A. ARRIBA: CON AZOTEA INDIVISO DEL 50%.

2. Para efectos de identificar como mayor claridad el inmueble materia del presente juicio, este se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, en EL FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00109535, del Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México del Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México, situación que desde luego demostró con el original del Certificado de Inscripción de fecha 02 de mayo de 2023, expedido por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Estado de México y que se marca como ANEXO NUMERO 3, así como con el original del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes de dicho inmueble de fecha 28 de abril de 2023, mismo que también se acompaña a esta demanda y se marca como ANEXO NUMERO 4.

3. Es el hecho de que el precio total por la compraventa del citado inmueble fue pactado en la cantidad de \$400,000 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), tal cual se desprende de lo pactado entre las partes en la Cláusula IV.2 del contrato de Compraventa base de la acción, misma cantidad que fue liquidada de la siguiente manera:

A la firma del citado contrato, la suscrita entregó a la demandada, en efectivo, la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y la cantidad restante de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma fue pagada por la suscrita de la siguiente manera:

La cantidad restante de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), fue cubierta por el suscrito mediante cuatro pagos mensuales y consecutivos por la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sería cubierta mediante CINCO pagos mensuales y consecutivos por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 N.), aclarando a su Señoría, que la suscrita liquide en su totalidad la cantidad antes mencionada a la demandada, no adeudando cantidad alguna por dicha compraventa.

4. Es el hecho que la suscrita desde el mes de octubre del año 2015 y hasta la fecha he venido detentando la Posesión Física y Material de Manera Pública, Pacífica, Continua, de Buena Fe y a Título de Propietaria, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE ARIES CASA 4-B MANZANA 9, LOTE 36, COLONIA IZCALLI SANTA CLARA I, C.P. 55236, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN EL ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie total de 75.6 metros cuadrados.

5. Los anteriores hechos son totalmente conocidos por los CC. DONNA MARIA PLATERO TECOCUATZI, con domicilio ubicado en Calle Aries, No. 24 A, en la Colonia Izcalli Santa Clara, C.P. 55265, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y el C. EDHER ALBERTO AVILA CASTRO, con domicilio ubicado en Calle Aries No. 37 A, en la Colonia Unidad Habitacional Izcalli Santa Clara, C.P. 55238, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, personas estas que me conocen desde hace más de 15 años y a las cuales les consta que la suscrita compró a la demandada el bien inmueble materia del presente juicio, además de que a ellos les consta también que desde hace más de siete años, la suscrita ha venido detentando la posesión física y material, de manera pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietaria del bien inmueble; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó se emplace por medio de edictos de a MARÍA ELENA LÓPEZ RAMÍREZ. Haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Publíquese el presente tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, se expide a los 15 días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

RAZÓN.- En Ecatepec de Morelos, México, siendo las DOCE CON TREINTA HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Licenciada en Derecho, HEIZEL PONCE MORALES, procedo a fijar en la Tabla de Avisos de este Juzgado, edicto para emplazamiento a ELENA LÓPEZ RAMÍREZ, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en proveído del diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro, en los términos indicados en dicho proveído.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

2744.- 8, 20 y 29 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. PROMOTORA SAN JUAN DE ARAGON, S.A.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 712/2022 y dentro del JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR FERNANDO MONTES GIL, en contra de SANTA DE JESÚS ROBLES MERCADO y PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A.; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: 1.- LA USUCAPIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 77, MANZANA 72, ACTUALMENTE CON NUMERO OFICIAL 30, CALLES BOSQUES DE ETIOPIA, COLONIA O FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGON, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, 2.- SE ORDENE LA CANCELACIÓN A NOMBRE DEL DEMANDADO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, 3.- LA DEBIDA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA ACTORA DEL MISMO, 4.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS; HECHOS: 1.- EL 10 DE MAYO EL ACTOR CELEBRA CONTRATO DE COMPRAVENTA CON SANTA DE JESUS ROBLES MERCADO RESPECTO DEL INMUEBLE DESCRITO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, 2.- EL MISMO TAMBIÉN ES CONOCIDO CON DIVERSAS DENOMINACIONES, 3.- LO ANTERIOR SE CORROBOA CON DIVERSOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS POR LA ACTORA, 4.- EN LA CLAUSULA 2 SE PACTO COMO PRECIO 1 MILLÓN DE PESOS VIEJOS, 5.- EL MISMO CUENTA CON LA SUPERFICIE DE 200 MTS CUADRADOS Y CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 20 METROS CON LOTE 78, SUR 20 METROS CON CALLE ANDADOR, AL ORIENTE 10 METROS CON LOTE 34, AL PONIENTE 10 METROS CON CALLE BOSQUES DE ETIOPIA, 6.-

EL MISMO SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE PROMOTORA SAN JUAN DE ARAGON, S.A., 7.- LA POSESIÓN HA SIDO DE BUENA FE, 8.- A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO HA MANTENIDO LA POSESIÓN, 9.- A PARTIR DE LA ENTREGA HA REALIZADO ACTOS DE DOMINIO, 10.- CON DINERO DE SU PROPIO PECULIO EL ACTOR A CONSTRUIDO EN DICHO INMUEBLE, 11.- PARA PODER CONSTRUIR SOLICITO LOS PERMISOS PERTINENTES, 12.- PAGO Y OBTUVO LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, 13.- PAGO LA LICENCIA ESTATAL DE USO DE SUELO, 14.- PAGO RECIBO DE TESORERÍA, 15.- SE EXPIDIÓ A FAVOR DE LA ACTORA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y USO DE SUELO ESTATAL, 16.- SE AUTORIZARON LOS PLANOS PARA CONSTRUCCIÓN EN DICHO INMUEBLE, 17.- EL 13 DE MARZO DE 1986 REALIZO MANIFESTACIÓN DE TERMINACIÓN DE OBRA, 18.- SE LE PERMITIÓ HABITAR EL INMUEBLE CONSTRUIDO, 19.- TRAMITO DERECHOS DE TERMINACIÓN DE OBRA, 20.- SE LE OTORGO PREVIO PAGO LICENCIA PARA MARQUESINA, 21.- SE EXPIDIÓ PERMISO DE RUPTURA DE BANQUETA, 22.- SE LE EXPIDIÓ CERTIFICACIÓN DE LICENCIA, 23.- SE EXPIDIÓ LA ORDEN DE PAGO NUMERO 8106, 24.- SOLICITO RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO, 25.- LIQUIDO DIVERSOS RECIBOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.- 26.- HA CONTINUADO CON LA POSESIÓN DE MANERA CONTINUA, 27.- HA SIDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, 28.- TODO LO ANTERIOR SON ACTOS SUSCEPTIBLES DE SER APRECIADOS CON LOS SENTIDOS, 29.- LA POSESIÓN CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA USUCAPIR, 30.- LO ANTERIOR LE CONSTA A DIVERSOS TESTIGOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 17 de ABRIL de 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: TRES (03) de ABRIL de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciado JAVIER OLIVEROS CASTILLO.-RÚBRICA.

2745.- 8, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho:

En el expediente número 465/2024, promovió AIDA VARGAS SANTILLAN, procedimiento judicial no contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en LAS HUERTAS UBICADO EN CERRADA PRADERA NÚMERO SIETE, COLONIA SAN MATEO TECOLOAPAN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de la prescripción operada a mi favor y para purgar vicios, mismo que tiene una superficie de 730.90 (SETECIENTOS TREINTA PUNTO NOVENTA) METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE CON CALLE CERRADA DE PRADERA, COLONIA SAN MATEO TECOLOAPAN MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, POR SER VIA PUBLICA CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO CON DOMICILIO BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NÚMERO 91, COLONIA EL POTRERO MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; AL SUR CON EX HACIENDA DE SAN MATEO TECOLOAPAN MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE ES UN RIO, Y POR SER PUBLICO, EL COLINANTE SERIA CON EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO CON DOMICILIO ARRIBA CITADO, AL PONIENTE, ENRIQUE REYES VARGAS CON DOMICILIO EN CALLE CERRADA DE PRADERA NÚMERO 3, COLONIA SAN MATEO TECOLOAPAN MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AL ORIENTE, GERARDO SUAREZ AGUILAR CON DOMICILIO EN CALLE CERRADA DE PRADERA NÚMERO 9, COLONIA SAN MATEO TECOLOAPAN MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO. HECHOS 1.- El inmueble antes mencionado con las medidas, colindancias y superficie arriba descritas, 2.- El predio que se ha descrito lo he venido poseyendo de buena fe y en calidad de propietario desde el 20 de septiembre de 1979 en fecha que adquirí un contrato de compraventa con Elena Díaz viuda de Vargas desde esa fecha hasta el día de hoy me encuentro con la posesión. 3.- Manifiesto que el predio citado no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en los libros del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla. 4.- Manifiesto que el mencionado predio se encuentra registrado a favor de la suscrita Aida Vargas Santillán con clave catastral 1000506019000000. 5. Se anexa el plano manzanero, 6.- Presento la constancia expedida a mi favor por el comisariado ejidal del San Mateo Teloloapan Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 7.- Promueve acción de inmatriculación.

El Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de once de abril de dos mil veinticuatro la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, con el objeto de que, si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

2746.- 8 y 13 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE A BAJO SE DESCRIBE.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente 1856/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por GILBERTO ESTEBAN ALARCON GARCIA, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por

DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

GILBERTO ESTEBAN ALARCON GARCIA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble denominado "BODINZA", ubicado en la localidad de Espíritu Santo, en el Municipio de Jilotzingo, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide y linda: 16.50 metros con Camino público. Al sur mide y linda: 16.00 metros con Martiniano Sánchez Velázquez, Al oriente mide y linda: 63.75 metros en línea quebrada con Ma. Magdalena Torres García. Al poniente mide y linda: 54.00 metros con Epigmenio Saldaña Medina. Superficie total de 945.00 metros cuadrados.

Sustenta su solicitud en que adquirió el Inmueble por contrato de compraventa de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil uno (2001), celebrado con el señor RAUL ZERECERO GARDUÑO. Desde esa fecha lo ha poseído el INMUEBLE y su posesión ha sido pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe en consecuencia ha prescrito a su favor el inmueble mencionado.

El presente Edicto se elaboró el día dieciocho (18) de abril del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.-RÚBRICA.

2747.-8 y 13 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 293/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MAYOR DERECHO.

Los C. AGUSTÍN RICARDO BALCÁZAR HINOJOSA Y TOMASA ESPINOSA FRANCO, promueven ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, bajo expediente número 293/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado "Magueyal", ubicado en calle Leopoldo Lazcano Sil s/n, barrio Coxotla, Municipio de Papalotla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y linda con EDUARDO EVARISTO AVILA LOPEZ, AL SUR: 20.00 METROS, CON ELENA SANDRA GUZMAN ENSASTIGA Y ERICA JANETH GUZMAN ENSASTIGA, AL ORIENTE: 18.00 metros y linda con EDUARDO EVARISTO AVILA LOPEZ; AL PONIENTE: 18.00 METROS CON CALLE LEOPOLDO LAZCANO SIL, con una superficie aproximada de 360.00 m (trescientos sesenta metros cuadrados). Indicando el promovente que el día veinte (20) de octubre de dos mil quince (2015), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con EDUARDO EVARISTO AVILA LOPEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIODO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CATORCE (14) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2748.- 8 y 13 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LUIS ALAN HERRERA JIMENEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 297/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano denominado "LA BARRANCA", ubicado en POBLADO DE SAN PABLO IXQUITLAN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha quince 15 de mayo del año dos mil dieciséis 2016, celebró contrato de donación con la ciudadana MARIA TOMASA CURIEL ORTEGA, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO ANTONIO MARTINEZ CUEVAS.

AL SUR EN DOS LÍNEAS: PRIMERA 12.05 METROS Y COLINDA CON CARRETERA MÉXICO-OTUMBA, SEGUNDA LINEA: 12.05 METROS COLINDA CON JOSE LUIS CANALES VALDEZ.

AL ORIENTE: 44.00 METROS Y COLINDA CON LEOBORIO FORTINO HERRERA GARCIA.

AL PONIENTE EN DOS LÍNEAS: PRIMERA: 30.76 METROS Y COLINDA REYES JIMENEZ DORANTES, SEGUNDA: 13.24 METROS Y COLINDA CON JOSE LUIS CANALES VALDEZ.

Todo lo anterior constituye una superficie aproximada de 934.50 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTITRES 23 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Dieciocho 18 de abril de dos mil veinticuatro 2024.- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

105-B1.-8 y 13 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: GUSTAVO VELAZQUEZ ACEVES.

AMALIA GARATE CHAPA, por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 1179/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION; se ordenó emplazar por medio de edictos a GUSTAVO VELAZQUEZ ACEVES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha dieciséis 16 de junio de año dos mil veintidós 2022.

Mediante contrato privado de compraventa de fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete, el señor Gustavo Velázquez Aceves, en su carácter de propietario vendió a favor de la señora Celia Velázquez Aceves, quien compró el inmueble denominado "Cuantimas", ubicado en Espíritu Santo, Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.80 metros con Antonio Aceves; AL SUR: 63.20 metros con barranca; AL ORIENTE: 140.80 metros con Felipe Cruz; AL PONIENTE: 126.70 metros con Josefa García. Con una superficie total de 6,289.59 metros cuadrados (seis mil doscientos ochenta y nueve punto cincuenta y nueve metros cuadrados), vendió a la suscrita el 50% de la propiedad y copropietarios al 25%.

Haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal e cita.

Se expide para su publicación a los cuatro días de julio del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: dieciséis de junio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

RAZÓN.- Nicolás Romero, México, cuatro (04) de julio del años dos mil veintidós (2022), la Secretario de Acuerdos procede a fijar en la puerta de este juzgado copia integra de la resolución donde se ordena notificar a GUSTAVO VELAZQUEZ ACEVES, por medio de edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

106-B1.-8, 17 y 28 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 7/2010 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, tramitado ante el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, promovido por MARIBEL MONTIEL MELENDEZ y VICTOR FRANCISCO SUAREZ RAMIREZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.230, 2.231, 2.234 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, como se peticiona, se señalan las DIEZ HORAS DE DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien embargado en autos, MAQUINA SECADORA INDUSTRIAL DE GAS, marca NORMAN DRYER COMPANY FURNAS, CAT No. 14HP32AA71, VOLTS 110/20, 600 VAC, SIN NUMERO DE SERIE; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 342,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); por lo que convóquese a postores por medio de edictos que se publicarán UNA SOLA VEZ en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y Tabla de Avisos de este Juzgado. Dado en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de abril del dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciado Carlos Moreno Sánchez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

848-A1.- 8 mayo.